

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**El efecto de las regulaciones a los productores agrícolas,
en la liquidez de los productores de hule natural**

(Tesis de Licenciatura)

Marco Antonio Gamboa Esteban

Quetzaltenango, mayo 2016

**El efecto de las regulaciones a los productores agrícolas,
en la liquidez de los productores de hule natural**
(Tesis de Licenciatura)

Marco Antonio Gamboa Esteban

Lic. Dorian Eleazar Coutiño Arriaga (**Tutor**)

Licda. Ana Patricia Pérez Leal (**Revisora**)

Quetzaltenango, mayo 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar
Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque
Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Vice Decano

Licda. Mayra Jeannette Cobar Arriola
Coordinadora



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.J01-PS.048.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 01 DE ABRIL DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutor: Licenciado Dorian Eleazar Coutiño Arriaga

Revisora: Licenciada Ana Patricia Pérez Leal

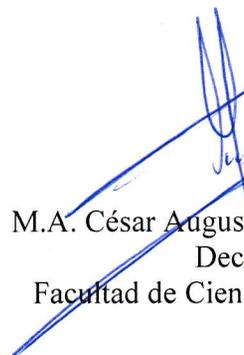
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "El efecto de las regulaciones a los productores agrícolas, en la liquidez de los productores de hule natural"

Presentada por: Marco Antonio Gamboa Esteban

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado


M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

The circular stamp contains the text: "FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS", "UNIVERSIDAD PANAMERICANA", and "DECANO".

Quetzaltenango, 20 de noviembre de 2015

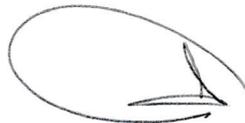
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el tema **“El Efecto de las Regulaciones a los Productores Agrícolas, en la Liquidez de los Productores de Hule Natural”**, realizada por Marco Antonio Gamboa Esteban, estudiante de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que el informe cumple con los requisitos para continuar con los procesos correspondientes, por lo tanto doy el dictamen de aprobado al tema desarrollado, con una nota de setenta (70) de 100 puntos.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Dorian Eleazar Coutiño Arriaga Msc.
Colegiado No. 596
Tutor

Lic. Dorian Eleazar Coutiño Arriaga
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 596

Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria

Colegiado: 10827

patyperez8@hotmail.com

Teléfono: 56901887

Quetzaltenango 8 de diciembre de 2015

Señores:

Facultad de Ciencias Económicas

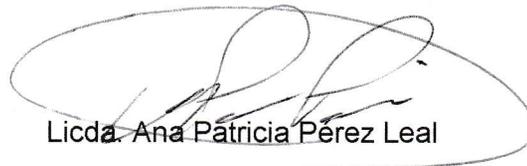
Universidad Panamericana

Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: **“El efecto de las Regulaciones a los Productores Agrícolas, en la Liquidez de los Productores de Hule Natural”** Realizado por: **Marco Antonio Gamboa Esteban**, carné No.201503035, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso que corresponde.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Licda. Ana Patricia Pérez Leal

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
Capítulo 1: Marco conceptual	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	2
1.3 Pregunta de investigación	5
1.4 Justificación del problema	5
1.5 Objetivos de la investigación	6
1.6 Alcances y límites de la investigación	6
1.6.1 Ámbito geográfico o espacial	6
1.6.2 Ámbito temporal	7
Capítulo 2: Marco teórico	8
2.1 Comerciantes	8
2.1.1 Empresa mercantil	8
2.1.2 Empresa agrícola	9
2.1.3 La agricultura en Guatemala	9
2.2 La Superintendencia de Administración Tributaria	9
2.2.1 Objetivos y funciones de la SAT	10
2.3 Código Tributario	11
2.3.1 Carácter y campo de aplicación	11
2.3.2 Fuentes	11
2.3.3 Tributos	12
2.3.4 Impuestos	12
2.3.5 El contribuyente	12
2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado	12
2.4.1 Materia del impuesto	13
2.4.2 Hecho generador del impuesto	13
2.4.3 Régimen general del impuesto al valor agregado	13
2.4.4 Pequeño contribuyente	14

2.4.5	De la facturación por cuenta del vendedor	15
2.4.6	Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios	15
2.5	Ley del Impuesto Sobre la Renta	18
2.5.1	Rentas de actividades lucrativas	18
2.5.2	Hecho generador	19
2.5.3	Regímenes de actividades lucrativas	19
2.5.4	Facturas especiales	19
2.6	Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	19
2.6.1	Tipo impositivo	20
2.6.2	Período de liquidación definitiva anual	20
2.6.3	Pagos trimestrales	20
2.7	Régimen opcional simplificado sobre ingresos	21
2.7.1	Renta imponible	21
2.8	Ley del Impuesto de Solidaridad	21
2.8.1	Tipo impositivo	22
2.9	Regímenes de impuestos para productores huleros	22
2.10	El hule	23
2.10.1	Descripción	23
2.10.2	Cosecha	23
2.10.3	Usos	24
2.10.4	Producción y exportación	24
2.10.5	Competitividad y bajos costos	25
2.11	Estados financieros	25
2.11.1	Clasificación de los estados financieros	26
2.11.2	Estado de situación financiera	27
2.11.3	Estado de resultados	27
2.11.4	Estado de cambios en el patrimonio neto	28
2.11.5	Flujo de efectivo	28
2.12	Análisis financiero	29
2.12.1	Análisis vertical	29
2.12.2	Análisis horizontal	29

2.12.3 Razones financieras	30
2.12.4 Liquidez	30
2.12.5 Rendimiento	32
Capítulo 3: Marco metodológico	.34
3.1 Tipo de investigación	34
3.1.1 Investigación descriptiva	34
3.2 Sujetos de investigación	34
3.2.1 Propietarios de fincas productoras de hule	34
3.2.2 Contadores de fincas	34
3.3 Instrumentos de recopilación	35
3.3.1 Cuestionarios	35
3.3.2 Análisis financiero	35
3.4 Cronograma de investigación	36
Capítulo 4: Resultado de la investigación	37
4.1 Cuestionario a contadores de productores de hule	37
4.2 Resultados de cuestionario aplicado a propietarios de fincas productoras de hule	40
4.3 Análisis financiero	43
4.3.1 Análisis financiero caso I	43
4.3.1 Análisis dinerario y porcentual de crecimiento	46
4.3.1 Análisis de liquidez	46
4.3.2 Análisis de rendimiento	46
4.4 Análisis financiero caso II	47
4.4.1 Análisis dinerario y porcentual de crecimiento	50
4.4.2 Análisis de liquidez	50
4.4.3 Análisis de rendimiento	50
4.5 Análisis financiero caso III	51
4.5.1 Análisis dinerario y porcentual	54
4.5.2 Análisis de liquidez	54
4.5.3 Análisis de rendimiento	54
Capitulo 5: Discusión y análisis de resultados	56
5.1 Discusión de resultados	56

5.1.1 De las regulaciones en la inscripción de productores agrícolas	.56
5.1.2 De la Superintendencia de Administración Tributaria	.60
5.1.3 Flujo de efectivo	61
5.1.4 Del análisis financiero y la liquidez	63
5.1.5 Razones de liquidez	63
5.1.6 Razones de rendimiento	63
5.1.7 Análisis financiero por tipo de contribuyente	63
5.1.8 Régimen pequeño contribuyente	64
5.1.9 Régimen general del pago de IVA y régimen sobre utilidades de ISR	64
5.1.10 Regimen general del Pago de IVA y regimen opcional del ISR	65
Conclusiones	67
Recomendaciones	68
Referencias	69
Anexos	71

Resumen

La problemática que estudia la investigación pudo identificar realmente, las razones que hacen poco común, que los productores agrícolas, se encuentren inscritos en el registro de productores autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Este registro nace con la emisión por parte del Congreso de la República de Guatemala del decreto 4-2012 “Disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando” en donde se adiciona el artículo 52 “A” a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que en su título indica que se trata de la creación de la factura especial por cuenta del productor de productos agrícolas.

Esta situación indica que todo productor agropecuario que realice ventas a exportadores de estos bienes, el productor si no se encuentra autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, deberá recibir por parte del exportador la factura especial que hace referencia el artículo 52 “A” de la referida ley.

En donde el exportador le retendrá por concepto de impuesto sobre la renta con base en la venta neta, sobre Q30,000.00 el 5% y sobre el excedente a esa cantidad el 7%, además de la totalidad del impuesto al valor agregado.

Es importante mencionar que si el productor realiza el trámite de inscripción en el registro de productores, deberá facilitar al exportador la resolución extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria y al verificar esta situación deberá recibir por parte del productor la factura contable normal correspondiente, donde el productor pagará sus impuestos como normalmente los realiza cualquier comerciante.

Atendiendo dicha situación se hizo necesario establecer el efecto de las regulaciones tributarias en el pago de impuestos, en relación a la liquidez obtenida por un contribuyente, inscrito y no inscrito como productor autorizado en la administración tributaria, y específicamente que se dediquen a la producción de hule natural.

Para la investigación se realizaron pruebas relacionadas con cuestionarios y análisis financieros específicos, sobre estados financieros de empresas, inscritas en los diferentes regímenes de acuerdo al tipo de contribuyente.

De estas pruebas se determinó que los contribuyentes más afectados por la no inscripción son los pequeños contribuyentes, ya que al estar inscritos en el giro normal, cancelarían únicamente una cuota fija de impuesto al valor agregado del 5%,

Los inscritos en el régimen general del impuesto al valor agregado y al régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del impuesto sobre la renta se encuentran en segundo plano, ya que por el manejo de créditos fiscales tanto de impuesto de solidaridad como de impuesto sobre la renta, se ven afectados al no poder acreditar dichos beneficios debido a la retención definitiva.

Los menos afectados en pago, tal como lo indica la legislación vigente son los inscritos en el régimen general de impuesto al valor agregado y opcional simplificado del impuesto sobre la renta ya que estos manejan los mismos porcentajes de impuesto, pero es importante mencionar que se ven afectados por la circularización de efectivo.

En todos casos se puede observar la poca intención de los productores de inscribirse y la poca información que brinda la administración tributaria respecto a esta gestión, esto debido también a que los requisitos para inscribirse dificultan para los productores realizar este trámite, ya que el mayor porcentaje no cuenta con la totalidad de documentos.

Introducción

La presente investigación se realizó en base a establecer el efecto de las regulaciones fiscales de los productores agrícolas, aplicados por la Superintendencia de Administración Tributaria a los productores de hule natural, en base al decreto 4-2012 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, que adiciona a la Ley del Impuesto al Valor Agregado el artículo 52 “A”.

A través de este trabajo se busca identificar las regulaciones tributarias, establecer el porcentaje de productores que cumplen con estas, evaluar la liquidez y realizar comparaciones financieras para determinar el efecto en este tipo de contribuyentes, abarcando así los que no se encuentran inscritos y los inscritos en el registro de productores autorizados de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La problemática se genera tomando en cuenta la poca información que proporciona la Administración Tributaria sobre la inscripción al registro de productores de los productores de productos agrícolas, y especialmente el gremio hulero, debido a que este está integrado en la región sur occidente por pequeños productores o laboristas a los cuales se les dificulta poder encontrar dicha información, ya que muchos aún carecen de el asesoramiento de un profesional de la contabilidad.

Se hace necesaria la investigación debido a que los precios de hule en el año 2015 registraron bajas estrepitosas, en que vinieron a generar que los productores registraran en estos meses poca utilidad, esto aunado a que de acuerdo a disposiciones emitidas por el Congreso de la República de Guatemala, los exportadores deben de emitir a los productores al momento de realizar la venta, la factura especial por cuenta del productor, reteniéndoles en ese momento la totalidad de IVA y el 5% de ISR hasta Q 30,000.00 y el 7% sobre el excedente.

Este procedimiento se evitaría únicamente si el productor se afiliase al registro de productores autorizados en la Superintendencia de Administración Tributaria, teniendo que realizar para esto una gestión donde debería adjuntar documentos de soporte de ventas, compras y otros establecidos por el artículo 52 “A” del decreto 4-2012, generando poco interés y confusión por parte de los huleros, dejándolos por desconocimiento al margen de dicho registro, generando mayores costos por pago de impuestos a sus pequeñas empresas.

Se analizaron y estudiaron teorías relacionadas con la tributación de los productores agrícolas huleros, tales como la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto de Solidaridad y Código Tributario, así como el Código de Comercio que establece la designación como comerciantes a las personas ya sea jurídicas o individuales que desempeñan esta actividad, que como finalidad sea obtener utilidades.

También el origen y forma de cultivo y producción de hule natural, así como su comercialización y destino de exportación, los tipos de estados financieros que se deben operar para este tipo de empresa, y la técnicas de análisis de liquidez y rendimiento que se deben realizar para estimar los índices y montos comparativos de los flujos y estados financieros de las empresas.

Se realizó una metodología descriptiva, por medio de cuestionarios aplicados a productores agrícolas huleros y a contadores de los mismos para recabar información y así establecer el nivel y efecto en la liquidez de las regulaciones tributarias para estos contribuyentes.

Concluyendo que es necesaria la inscripción para reducir gastos por concepto de impuestos, ya que esta se ve afectada por el exceso en el pago de los mismo, pudiendo al estar inscrito realizar un mejor manejo de este rubro, tomando en cuenta las distintas formas en que pudiera darse el pago, estando inscrito en el registro de productores autorizados.

Capítulo 1

Marco conceptual

1.1 Antecedentes

El tema de los tributos en Guatemala ha sido siempre de controversia entre los diferentes sectores que según cada uno de ellos deberían de tributar menos, pero al final de todo dilema y contradicción, se generan para ayudar al Estado de Guatemala al cumplimiento de sus fines y deberes primordiales que son la protección a la persona y garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Los tributos son la mayor fuente de ingresos para el estado, pues estos de acuerdo al reciente presupuesto de ingresos y egresos 2015, decreto 22-2014 del Congreso de la República que asciende a un total de Q. 70, 600,000.00 el valor de 54, 701, 126,00.00 corresponde a ingresos por concepto de ingresos tributarios esto hace un porcentaje del 77.48% que el estado proyecta que recibirá en el año 2015 por este concepto. (Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015, 2014)

La Superintendencia de Administración Tributaria es desde el año 2008 el único ente encargado de ejercer en la República de Guatemala la administración tributaria, esta se encarga de establecer procedimientos y formas para el pago de tributos, específicamente los impuestos.

Dado que la producción comercialización y exportación de hule es una actividad que se realiza por pequeños y grandes empresarios para generar utilidades y por lo tanto lucrar, es de total competencia para la Superintendencia de Administración Tributaria la fiscalización y control de las empresas que desarrollan esta actividad.

El hule en Guatemala se introdujo en 1940, por iniciativa del departamento de agricultura de los Estados Unidos de América, lo anterior obedecía a que nuestro país presentaba condiciones favorables para el desarrollo de este cultivo, además de la cercanía con estados unidos, quien tuvo en esa época problemas de abastecimiento de hule por el bloqueo de tropas enemigas, surgiendo la necesidad de establecer plantaciones lo más cercanas posibles.

En el año 2000 se inició un programa de incentivos forestales para el cultivo de hule, el cual consistía en pagar al productor la suma de Q. 5,000.00, por hectárea por una sola vez a la edad de un año de siembra del cultivo de Hevea, este incentivo lo proporciono el Ministerio de Finanzas de Guatemala a través del Instituto Nacional de Bosques INAB.

A través de los años la producción de hule natural se ha multiplicado, con el declive de los precios de café, muchos agricultores han optado por la producción de este producto, que además de generar menos trabajo, genera más liquidez pues la producción es constante, a diferencia del café que se da por épocas de cosecha, por lo regular en los meses de septiembre a enero del siguiente año.

Pero a partir del año 2014 el precio del hule natural por kilo tuvo una rebaja significativa que puso a los productores de hule en aprietos financieros, dada la situación que algunos cuentan con compromisos crediticios y esto adicionando la situación tributaria ha establecido un parámetro de poca fluidez de fondos para estos empresarios.

1.2 Planteamiento del problema

Nace el problema de la poca relación que existe entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el contribuyente que desarrolla actividades agrícolas relacionadas específicamente con la producción de hule natural o látex, y la creación del registro de productores de productos agrícolas, agropecuarias y artesanales por medio del decreto 4-2012 disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la Defraudación y el Contrabando emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

El cual adiciona en su artículo 19; el artículo 52 “A” a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en donde se genera el documento denominado factura especial por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales.

Este artículo indica que los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados deberán extender factura especial por todas la compras que realicen de dichos productos; a menos que sus proveedores se encuentren autorizados y registrados ante la

administración tributaria, quienes deberán emitir factura normal, a quienes no les deberán retener ningún tipo de impuesto.

El problema se genera principalmente en que los requisitos para poder inscribirse en el registro de productores ante la Superintendencia de Administración Tributaria, se plantean de una forma arbitraria, condicionando a una serie de procedimientos, normativas y requisitos que se hacen poco factibles para algunos contribuyentes.

Por este motivo la mayoría de productores agrícolas se ha quedado al margen, no tomando en cuenta el costo que le genera a sus empresas la no adhesión a este registro, argumentando el acoso por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria que podrían sufrir sobre sus empresas si se inscriben como tal.

Lo ideal sería que tomando en cuenta que los productores agrícolas ejercen una actividad comercial pudieran ser considerados como personas que generan renta pero que también tienen costos y gastos, en donde sus gastos son generalmente mayor a los costos pues los rubros tales como mantenimiento de cercos, gastos de transporte, asesoría agropecuaria y principalmente sueldos o jornales absorben grandemente la liquidez generada por estas.

Pudiéndose considerar estando inscrito o no, los costos y gastos que son indispensables para mantener en óptimas condiciones la fuente productora de la renta, como lo dictan tanto la Ley del Impuesto Sobre la Renta como la Ley Impuesto al Valor Agregado, y regularizar así, el pago de impuestos que podrían disminuir si se aplican los tipos impositivos como cualquier comerciante; dejando así el registro de productores controlado por SAT, para filtros relacionados con el lavado de dinero que se pudiera estar generando en las actividades agrícolas.

Que se pague el impuesto al valor agregado tal como la ley lo transcribe, sumando y restando los débitos y créditos fiscales que se generen en cada periodo impositivo, claro, pudiéndose generar una retención de dicho impuesto que no superara el 20% para efectos de fiscalización de la Administración Tributaria.

Pero dada la legislación actual se realiza de la siguiente manera:

Si el Productor de productos agrícolas se encuentra inscrito en el régimen opcional simplificado del impuesto sobre la renta, procederá a realizar retención definitiva según decreto 10-2012 que lo regula y su Reglamento. También procederá retención del 65% del impuesto al valor agregado si el exportador se encuentra inscrito como agente de retención de este tributo, según decreto 20-2006 Disposiciones legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria, en su artículo 1.

Tales situaciones se darán si el productor se encuentra inscrito como tal en administración tributaria, pero si no lo está, estará sujeto a la retención de impuesto sobre la renta y al valor agregado por medio de la factura especial cuando realice ventas a exportadores.

Dadas estas situaciones los productores de productos agrícolas tuvieron dos opciones, se inscribían en el Registro de la Administración Tributaria como se indicaba o no se inscribían y vendían sus productos por medio de la factura especial, que faculta al exportador a retenerle de manera automática el total del valor del impuesto sobre la renta que sería el 5% sobre Q. 30,000.00 y el 7% sobre el excedente neto de ventas, y el impuesto al valor agregado que ascendería al 12% del valor neto de la factura especial.

Por esta razón se hace necesaria una investigación y análisis sobre:

Los efectos económicos, que se generan en una empresa que está inscrita al registro de productores agrícolas en la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual podrá ser independiente para manejar sus impuestos, pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo al margen de utilidad que más le convenga y poder compensar el impuesto al valor agregado con el crédito fiscal generado en las compras que estén vinculadas con el proceso productivo de la empresa.

Y los efectos económicos que se generan en una empresa no afiliada al registro de productores agrícolas en la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual conlleva que le emitirán factura especial al momento de realizar sus ventas a exportadores, por tal razón no podrá manejar y planificar el pago de sus impuestos y las diferentes compensaciones que se pueden realizar, ya

que estará sujeto a un descuento directo tanto del impuesto al valor agregado como del impuesto sobre la renta en los porcentajes antes descritos.

Por lo expuesto anteriormente surge la necesidad de dar respuesta a la siguiente interrogante.

1.3 Pregunta de investigación

¿Cuál es el efecto de las regulaciones a los productores agrícolas en la liquidez de los productores de hule natural?

1.4 Justificación del problema

Se hace necesaria la investigación, puesto que es indispensable mostrar a los productores agrícolas, los beneficios que pueden obtener para su empresa adhiriéndose al Registro de productores de Productos agrícolas, artesanales y reciclados establecido por el decreto 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

Como establecer efectivamente el nivel de liquidez que podrían alcanzar si pudiera compensar sus ingresos con los costos y gastos generados por la empresa, tanto en el IVA como en el ISR, pudiendo proyectar los pagos a realizar por concepto de estos impuestos de una mejor manera, no estando afectado directamente por una retención que daña su solvencia financiera y dificulta el manejo de sus finanzas.

Dada la baja de precios del hule, la liquidez de este negocio se hace mucho más estrecha, tomando en cuenta que algunos empresarios cuentan con financiamientos bancarios, obligaciones que deben cumplir no importando si la salud empresarial del negocio se encuentra bien o mal, o si va a la alza o a la quiebra.

Es necesario e indispensable buscar e implementar nuevos métodos que aunque sean un poco propensos a fiscalización generarían más liquidez a las empresas agrícolas y sobre todo, generarían más ganancia y riqueza para sus propietarios, tomando en cuenta que el fin primordial de ser un empresario o comerciante es el lucro.

Para esto se propone elaborar una investigación que se elaborara de acuerdo a datos financieros ciertos de una empresa agrícola, dándose la comparación de dos movimientos contables, uno estado inscrito en el registro de productores autorizados y otro no estando inscrito, donde por medio de comparaciones estadísticas y de estados financieros, analizando también con pruebas analíticas de auditoria las cuentas y diferentes rubros que hacen que la empresa genere liquidez y así lograr establecer la pérdida de liquidez que se genera con la no adhesión al registro de productores agrícolas autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer el efecto de las regulaciones fiscales de los productores agrícolas, en la liquidez de los productores de hule.

1.5.2 Objetivos específicos

- 1 Identificar las regulaciones a los productores agrícolas en el pago de impuestos.
- 2 Establecer la proporción de productores que cumplen con los requisitos para estar inscritos en el registro de productores agrícolas de la SAT y los que no.
- 3 Evaluar la liquidez de los productores Agrícolas registrados y no registrados en SAT.
- 4 Comparar el índice de liquidez de productores registrados en la Administración Tributaria con el de los no registrados.

1.6 Alcances y límites de la investigación

1.6.1 Ámbito geográfico o espacial

La investigación será realizada tomando en tomando una muestra de la situación financiera y de gestión por medio de técnicas de investigación de varias fincas ubicadas en la región sur occidental de Guatemala, en donde convergen los departamentos de Retalhuleu, Quetzaltenango y San Marcos.

1.6.2 Ámbito temporal

La investigación abarcará el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, analizando estados financieros completos.

Capítulo 2

Marco teórico

2.1 Comerciantes

Los comerciantes son quienes ejercen en nombre propio o con fines de lucro las actividades que se detallan a continuación:

- La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y la prestación de servicios.
- La intermediación en la circulación de bienes y la prestación de servicios.
- La banca, seguros y finanzas.
- Los auxiliares de las anteriores. (Código de Comercio, 1970)

Bajo estos conceptos está contemplado que toda persona dedicada a la actividad mercantil desempeñando cualquiera de las actividades prescritas anteriormente son denominados por el Registro Mercantil como comerciantes.

“Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto” (Código de Comercio, 1970). Esta afirmación nos indica que cualquier entidad, independientemente del objeto o actividad económica que desarrolle ya sea esta lucrativa o no lucrativa, que se hubiere inscrito bajo forma mercantil gozará de la calidad de comerciante.

2.1.1 Empresa mercantil

“Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósitos de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios” (Código de Comercio, 1970)

Este concepto define que la empresa mercantil es creada y fomentada para actividades que tengan como fin primordial el lucro, independientemente de la actividad comercial que realicen, estas actividades tienen que contener elementos materiales, de trabajo o simplemente la prestación de un servicio.

2.1.2 Empresa agrícola

Según indica el artículo 2 del (Código de Comercio, 1970) los tipos de actividades que se relacionan con la producción de bienes se denomina como actividad mercantil, con la modalidad que está es de fuente agrícola, y se rige por las leyes que regulan el funcionamiento de la empresa mercantil, no importando su forma de organización legal, tomando en cuenta que en el artículo 3 de la misma ley establece que tanto las personas individuales como jurídicas son denominadas comerciantes para el Registro Mercantil, con la única modalidad que este desarrolle actividades destinadas al lucro.

2.1.3 La agricultura en Guatemala

La producción agrícola en Guatemala ha sido enfocada en una producción de consumo siendo menos rentable que la producción industrial o de minería sin embargo las características topográficas del país hacen que la agricultura encaje de forma directa en la actividad económica principal de la nación. (Corporación Para el Desarrollo, 2010)

Según el análisis la innovación y soluciones estratégicas Las tendencias del ámbito agro guatemalteco ha tenido un fuerte crecimiento, los cultivos que generan mayor volúmenes de divisas los cuales son: caña de azúcar, banano, palma de aceite, café y hortalizas de exportación. (Corporación Para el Desarrollo, 2010)

2.2 La Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración tributaria fue creada considerando que era necesario reformar estructuralmente la administración tributaria del país, para que se recauden con efectividad los ingresos que el estado requiere para cumplir sus obligaciones constitucionales, en particular las que tienen relación con el gasto social. (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

También porque los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno de la República de Guatemala en diciembre 1996, se adquirió el compromiso de llevar a cabo las medidas de administración y legislación.

2.2.1 Objetivos y funciones de la SAT

Según el artículo 3 (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998), es objetivo de la SAT ejercer con exclusividad las funciones de Administración tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas de las cuales detallaremos algunas:

- a. Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- b. Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza para tributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;
- c. Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios. (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

Entendiéndose que todo lo relacionado a tributos, fiscalización, registro tributario de contribuyentes y la administración del sistema aduanero le corresponde realizar la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.3 Código Tributario

Creado bajo el decreto 6-91 del congreso de la república su fundamento es el principio de legalidad en materia tributaria, con el objeto de evitar arbitrariedades y abusos de poder, y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y el contribuyente. (Código Tributario, 1991)

Se decreta para determinar las bases de los recaudos de los tributos y lo relativo a las bases imponibles, haciendo referencia a el precepto constitucional que regula restrictivamente la función legislativa en materia tributaria, este es denominada el principio de legalidad y es la base donde descansa el sistema tributario y otras normas sujetas antes a las leyes de competencia ordinaria

2.3.1 Carácter y campo de aplicación

Las normas relativas a las disposiciones tributarias son parte del derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídica tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales. (Código Tributario, 1991)

2.3.2 Fuentes

Son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía:

- Las disposiciones constitucionales.
- Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
- Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo. (Código Tributario, 1991)

Las fuentes del ordenamiento jurídico se detallan como el orden de jerarquía en que se deberán interpretar la legislación dictada por el código tributario, además indica que leyes son las que regulan y no pueden sobrepasarse al momento de aplicar dicho código.

2.3.3 Tributos

Según (Código Tributario, 1991) son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines a continuación se describen las clases de tributos.

2.3.4 Impuestos

Según (Código Tributario, 1991) Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

2.3.5 El contribuyente

Según el artículo 21 (Código Tributario, 1991) el contribuyente es la personal obligada por deuda propia denominadas personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado

La ley del impuestos al valor agregado fue creada mediante el decreto número 27-92 con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los tributos, incorporar nuevos contribuyentes, eliminar exenciones, facilitar a la administración tributaria el cumplimiento de sus atribuciones, entregándoles nuevos y más eficientes elementos de control para permitirle al gobierno cumplir con sus objetivos de desarrollo económico y social. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992)

Tomando en cuenta que la antigua Ley del Impuesto al Valor Agregado contenida en el decreto 97-84, había sido objeto de numerosas reformas que hacían difícil su comprensión y cumplimiento, así como la administración del impuesto.

2.4.1 Materia del impuesto

Se establece un impuesto al valor agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas, ahora denominada Superintendencia de Administración Tributaria. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992)

2.4.2 Hecho generador del impuesto

Según (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992) el impuesto es generado por varias actividades, de las cuales a continuación se mencionan las más importantes:

- La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- Las importaciones.
- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

De acuerdo a estas disposiciones dictadas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las rentas generalmente denominadas de venta o prestación de servicio en el ámbito comercial, son las que generan el impuesto, comúnmente de mercaderías o de bienes inmuebles.

2.4.3 Régimen general del impuesto al valor agregado

2.4.3.1 Tarifa del impuesto

Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

2.4.3.2 Base del impuesto

Según (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992) en las ventas la base imponible será el precio de la operación menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales. Debe

adicionarse a dicho precio, aun cuando se facturen o contabilicen en forma separada los siguientes rubros:

- Los reajustes y recargos financieros.
- El valor de los envases, embalajes y de los depósitos constituidos por los compradores para garantizar su devolución. Cuando dichos depósitos sean devueltos, el contribuyente rebajará de su débito fiscal del período en que se materialice dicha devolución el impuesto correspondiente a la suma devuelta. El comprador deberá rebajar igualmente de su crédito fiscal la misma cantidad.
- Cualquier otra suma cargada por los contribuyentes a sus adquirentes, que figure en las facturas.

2.4.3.3 Débito fiscal

El débito fiscal es la suma del impuesto cargado por el contribuyente en las operaciones afectas realizadas en el período impositivo respectivo

2.4.3.4 Crédito fiscal

El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período.

2.4.3.5 Impuesto a pagar

La suma neta que el contribuyente debe enterar al fisco en cada período impositivo, es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados.

2.4.4 Pequeño contribuyente

Según el artículo 45 (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992) son las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta

mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente.

Esto quiere decir que cualquier tipo de persona puede optar por realizar sus pagos referentes al IVA de esta forma, con la única limitante que sus ingresos no se excedan de la suma de Q 150,000.00 al año.

2.4.4.1 Tarifa y pago del impuesto del régimen de pequeño contribuyente

La tarifa aplicable en el régimen de pequeño contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992)

2.4.5 De la facturación por cuenta del vendedor

Cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y le retendrá el impuesto respectivo. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992)

2.4.6 Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios

Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria.

Deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente. (Disposiciones para el Fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando, 2012)

Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier mes del año; sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año. Todos los productores autorizados y registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en junio de cada año. Tanto para inscribirse como para actualizarse deberán adjuntar a la declaración jurada, los documentos siguientes:

- a) Solvencia fiscal o constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- b) Certificación emitida por el contador del productor, de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, de julio del año anterior a junio del año en que se solicita su actualización, adjuntando las facturas emitidas o facturas especiales;
- c) Documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación y la extensión de dicho bien donde se cría el ganado. Este requisito no aplica a los artesanos y productos reciclados;
- d) Informe sobre la cantidad estimada de producción para el período que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto o ganado a producir, la cual deberá ser expresada en la misma unidad de medida que factura su producción; el informe deberá estar firmado por el contador autorizado, contribuyente o representante legal;
- e) Libro de salarios y planilla reportada al IGSS de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado;
- f) Documentación de soporte de la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Administración Tributaria los autorizará y registrará por un año. (Disposiciones para el Fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando, 2012)

Los exportadores que compren a un productor autorizado, para no emitir factura especial, deberán exigirle copia de la resolución de autorización de la Administración Tributaria al iniciar la relación comercial y atendiendo a la fecha de actualización del productor.

La Superintendencia Administración Tributaria podrá cancelar la autorización y registro de un productor, cuando establezca que está comercializando producto agropecuario, artesanal, productos reciclados, de otros productores o fabricantes o realiza operaciones de comercialización ajenas a su producción agrícola, ganadera, artesanal u operación de reciclado. Para lo anterior, deberá notificarle al productor la resolución de cancelación de su autorización, concediéndole la audiencia correspondiente por el plazo de cinco (5) días para que se pronuncie y presente las pruebas de descargo; agotado el plazo de la audiencia se emitirá resolución, o de autorización a continuar como productor autorizado.

Los contribuyentes autorizados y registrados de la Administración Tributaria como exportadores de los productores agropecuarios, artesanales o productos reciclados, no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual electrónica; a dicha declaración deberán acompañar como anexo, el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo. En consecuencia, dichos contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales.

Cuando el exportador realice compra de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación a través de intermediarios, el exportador deberá emitir una factura especial al intermediario, reteniendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Los intermediarios de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación, al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52 de esta Ley y en su lugar deberán emitir notas de abono debidamente autorizadas por la

Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador. (Disposiciones para el Fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando, 2012)

2.5 Ley del Impuesto sobre la Renta

Según (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012) el objeto de esta ley es gravar la renta que obtengan las personas individuales, jurídicas entes o patrimonios, sean nacionales o extranjeros, residentes en el país.

Las categorías de renta que graba este impuesto son las siguientes:

- a. Las rentas de Actividades Lucrativas
- b. Las rentas de trabajo
- c. Las rentas de capital y ganancias de capital. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

2.5.1 Rentas de actividades lucrativas

Son todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, tengan o no establecimientos permanentes desde el cual se realiza la actividad.

Dentro de las más importantes se incluyen:

- a) La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
- b) La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior, realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.
- c) La prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala.
- d) El servicio de transporte de carga y de personas, en ambos casos entre Guatemala y otros países e independientemente del lugar en que se emitan o paguen los fletes o pasajes. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

2.5.2 Hecho generador

De acuerdo a la (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012) constituyen hecho generador del impuesto sobre la renta por este método la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes en Guatemala.

2.5.3 Regímenes de actividades lucrativas

- Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas.
- Régimen opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

2.5.4 Facturas especiales

“Las personas individuales o jurídicas que lleven contabilidad completa de acuerdo al Código de Comercio, los exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, y a quienes la Administración Tributaria autorice, cuando emitan facturas especiales por cuenta del vendedor de bienes o del prestador de servicios de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán retener con carácter de pago definitivo el Impuesto Sobre la Renta, aplicando el tipo impositivo del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, sin incluir el impuesto al valor agregado. “ (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

2.6 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Los contribuyentes que se inscriban al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

Constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

2.6.1 Tipo impositivo

Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).

2.6.2 Período de liquidación definitiva anual

El período de liquidación definitiva anual en este régimen, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año y debe coincidir con el ejercicio contable del contribuyente.

La Administración Tributaria a solicitud de éstos, puede autorizar períodos especiales de liquidación definitiva anual, los cuales inician y concluyen en las fechas en que se produzca la iniciación y el cese de la actividad, respectivamente. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

2.6.3 Pagos trimestrales

Según la (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012) los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta sobre las utilidades de actividades lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, deberá ser utilizada en el período de liquidación definitiva anual que corresponda. El cambio de opción deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual inmediato siguiente.

2.7 Régimen opcional simplificado sobre ingresos

2.7.1 Renta imponible

Los contribuyentes Inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas. Para estos efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la Administración Tributaria.

Los contribuyentes inscritos bajo este régimen, harán constar en sus facturas de ventas o de prestación de servicios, si están sujetos a retención o si pagan directamente a la Administración Tributaria; en éste último caso, identificará la autorización respectiva. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

2.8 Ley del Impuesto de Solidaridad

Esta ley fue creada dados los principios y valores que le confiere la ley al Congreso de la República de Guatemala para el ordenamiento financiero del país.

El hecho que genera este impuesto se define como “la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios” (Ley del Impuesto de solidaridad, 2008)

Esto indica que las personas que se dediquen a las actividades agrícolas estarán afectas a este impuesto, haciendo la salvedad que están exentas “Las personas individuales o jurídicas y los demás entes o patrimonios afectos al Impuesto de Solidaridad, que paguen el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas de este impuesto.” (Ley del Impuesto de solidaridad, 2008)

Las personas a las que se refiere en anterior texto no pagaran el impuesto de solidaridad ya que por regimen estan exentos.

2.8.1 Tipo impositivo

“El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%)” (Ley del Impuesto de solidaridad, 2008) de acuerdo a la ley que establece este impuesto, el porcentaje a aplicar será del 1% trimestral y este se pagara a mes vencido, teniendo para cancelarlo el mes inmediato siguiente. Este porcentaje se aplicará después de haber determinado la renta del periodo anterior inmediato de liquidación del impuesto sobre la renta y haberlo dividido en cuatro partes, de las cuales se cancelara cada periodo trimestral.

2.9 Regímenes de impuestos para productores huleros

La venta de bienes muebles es un hecho generados del impuesto al valor agregado, es decir al acontecer el acto de la venta se genera la obligación de pagar dicho impuesto y otras obligaciones generadas con el mismo, como la es la emisión de la factura respectiva.

Conforme al artículo 29 de la (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992) el vendedor de los bienes es el obligado a emitir la factura por la venta realizada, siempre que las ventas sean realizadas en el territorio nacional y sea habitual la actividad del vendedor.

No obstante lo anterior, el legislador establece como una excepción a la norma establecida en el párrafo anterior, la obligación a cargo de los exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, registrados como tales ante la administración tributaria, de emitir factura especial a nombre de sus proveedores, siempre que estos sean intermediarios o productores no autorizados por la administración tributaria como productores de referido producto.

Al determinarse esta situación el exportador de oficio y con el respaldo de la factura especial retendrá al proveedor del productor por concepto de IVA el valor del 12% sobre la factura neta y por concepto de ISR el valor del 5% sobre el valor neto, y del 7% si esta excediere de 30,000.00 netos.

En otro sentido si el productor se encuentra autorizado, entregara al exportador su factura normal, acompañando a esta la resolución extendida por la Superintendencia de Administración

Tributaria donde se exprese el plazo y la vigencia que este fue autorizado, que por lo normal es del mes de julio del primer año a junio del siguiente año, aceptando el exportador así pagar el total de las facturas que este le haya extendido, dejando delegado el pago de impuestos sobre el productor.

No obstante si el productor se encontrase inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria como productor autorizado y afiliado al régimen de impuesto sobre la renta denominado opcional simplificado, comprador retendrá lo concerniente a dicho impuesto pero por este caso extenderá la respectiva retención a que se hace referencia en los artículos 47 y 49 de la (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012) donde se define e instruye a los agentes de retención del ISR, sobre la forma y determinación de la retención.

2.10 El hule

2.10.1 Descripción

“El Hule es un polímero caracterizado por sus moléculas largas y filiformes, el cual se obtiene a partir de una secreción (látex natural) que mana del tronco de algunas especies vegetales (especialmente de la hevea brasiliensis o árbol del hule). Es un árbol monoico que alcanza de 15 a 30 m de altura y de 20 a 60 cm de diámetro. La copa es esférica o piramidal. El tronco es recto y cilíndrico. La corteza es de color crema o marrón claro. Las ramitas terminales son de color verde.” (Huleras en Guatemala, 2010)

2.10.2 Cosecha

“El caucho se obtiene del árbol por medio de un tratamiento sistemático de "sangrado", que consiste en hacer un corte en forma de ángulo a través de la corteza profundizando hasta el cambium” (Huleras en Guatemala, 2010)

Esto indica que el árbol se tala en un corte de forma lunar para que por medio de este se pueda obtener el líquido que se genera dentro del árbol, además se tiene entendido que el plazo para la cosecha se da entre 4 a 6 años para poder realizar esta operación.

Este es un proceso muy delicado debido a que “el látex comienza a salir suavemente por lo que se colocan recipientes debajo de las incisiones para contener el líquido, y si los cortes son demasiado profundos el árbol se dañara” (Orózcó, 2009)

Esto indica que todo proceso de cosecha del hule es delicado debido a que si no se realiza por una persona experta en el tema, podría dañar el árbol y provocar que este muera y ya no aprovechar su producto.

2.10.3 Usos

En el ámbito industrial, se producen entre 40 y 50 mil artículos de hule, entre los que sobresalen las llantas, cámaras, bandas transportadoras, mangueras, empaques, soportes, globos, guantes, entre muchos otros. El hule es un producto especialmente útil por varias razones: retiene el aire, es repelente al agua, no conduce electricidad, tiene larga duración y es elástico. (Huleras en Guatemala, 2010)

Su principal producto es el látex que se sangra del tronco y sirve para fabricar de pelotas, guantes, impermeables, adhesivos, pinturas e impermeabilizantes. Constituyó la fuente principal de hule natural tanto en México como en América Central. La madera se podría utilizar en la fabricación de pulpa para papel. La medicina tradicional le atribuye propiedades para tratar dislocaciones y fracturas, contra la ronquera, para mejorar la vista, combatir los abscesos y la supuración.

2.10.4 Producción y exportación

De acuerdo a datos estadísticos del Banco de Guatemala en el 2014 la exportación de Hule registró un total de 50, 839,888.00 millones de dólares y las importaciones de este producto ascendieron a un total de \$ 4, 172,998.00 millones de dólares. (Banco de Guatemala, 2014)

Guatemala produce 2 tipos de hule, el 95% corresponde al tipo SGR natural, que se utiliza en la fabricación de neumáticos, suelas de calzado y empaques, entre otros. También está el látex (5%) cuyo comprador más fuerte es México, utilizado como materia prima en la producción de globos

y preservativos, y del cual los huleros chapines son los principales abastecedores. Sólo en 2007 se enviaron 41,200 TM, unas 4 mil más que en el año anterior. (Huleras en Guatemala, 2010)

Estados Unidos, es otro importador importante. El año pasado los envíos casi alcanzaron las 5 mil toneladas, un 88% más que en 2006 (2,627 TM). Pese a que Europa tiene al continente africano más cerca que el centroamericano, España y Alemania se encuentran entre los 12 compradores más fuertes.

2.10.5 Competitividad y bajos costos

La Cadena Productiva del Caucho en Bogotá, Colombia, realizó un análisis de indicadores de competitividad que sitúan a Guatemala entre los primeros lugares de los países productores del elástico, a nivel mundial. (La Cadena del Caucho en Colombia, 2006)

Aunque Guatemala casi no se mira en el mapamundi: “Es el único país con una posición competitiva relativa aceptable, debido fundamentalmente a que tienen excedentes exportables interesantes en relación con su producción y consumo interno aparente. Tailandia tiene exportaciones importantísimas, pero es igualmente gran consumidor interno en relación con su producción” (La Cadena del Caucho en Colombia, 2006)

Sembrar árboles huleros no requiere de muchos cuidados, pues generan menos costos de operación y su hojarasca produce renovación de suelos. Lo único que se requiere es paciencia porque la recuperación de inversión es entre 8 y 10 años y el capital semilla podría ser entre Q5 mil.

2.11 Estados financieros

Es el conjunto de datos los cuales se utilizan para conocer el patrimonio o los resultados de la operación de un negocio. “Su alcance se refiere a señalar las características cualitativas de la información y la definición de cada rubro de los estados financieros, siempre buscando su armonización puesto que será necesario como apoyo en la toma de decisiones” (Vásquez, 2013)

La información financiera que produce el departamento de contabilidad es indispensable para la administración y el desarrollo de las empresas. La necesidad de esta información hace que se produzcan los estados financieros. Esta se ha convertido en un conjunto integrado de estados financieros y notas, para expresar cual es la situación financiera, resultado de operaciones y cambios en la situación financiera de una compañía.

La importancia de la información financiera que será presentada a los usuarios sirve para que formulen sus conclusiones sobre el desempeño financiero de la entidad. Por medio de esta información y otros elementos de juicio el usuario general podrá evaluar el futuro de la empresa y tomar decisiones.

La información financiera cuando satisface al usuario general puede claramente identificar ciertos puntos importantes sobre la situación de la compañía, como por ejemplo:

- El nivel de rentabilidad
- La posición financiera, que incluye su solvencia y liquidez
- La capacidad financiera de crecimiento
- El flujo de fondos

2.11.1 Clasificación de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa. El objetivo de los estados financieros, con propósitos de información general, es suministrar información acerca de la situación y desempeño financieros, así como de los flujos de efectivo, que sea útil a los usuarios al momento de tomar decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión que los administradores han hecho de los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la empresa: “un conjunto completo de estados financieros comprende:

- Estado de la posición/ situación financiera al final del periodo.
- Estado de ingresos y gastos/estados de resultados integral del periodo.

- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo en el periodo
- Notas a los estados financieros”. (Mantilla, 2013)

2.11.2 Estado de situación financiera

Este estado de situación financiera a veces llamado balance presenta los activos, pasivos y patrimonio de una entidad a una fecha específica.

“Se clasifican de la siguiente manera:

- a. Activos: son bienes y derechos que generaran entradas de efectivo que mejoraran el patrimonio de la entidad.
- b. Pasivos: obligaciones que generan desprendimiento de efectivo que menoscaba el patrimonio de la entidad.
- c. Patrimonio; es el activo neto (activo menos pasivo) es la porción de la empresa parte de los socios)” (Parker Randall, 2009)

El balance presenta de una empresa, muestra clara y detalladamente el valor de cada una de las propiedades y obligaciones, así como el valor del capital que los accionistas tienen invertido. La situación financiera de un negocio se conoce por medio de la relación que haya entre los bienes y derechos que forman su activo y las deudas y obligaciones que forman su pasivo.

2.11.3 Estado de resultados

“Este estado financiero mas conocido como estado de pérdidas y ganancias, pretende ofrecer, a través de un informe la posibilidad de evaluar la rentabilidad que obtuvo un negocio durante un periodo determinado” (Guzmán, 2006)

Es un informe financiero que muestra el importe de la utilidad ganada o pérdida incurrida durante un determinado período. Éste incluye en primer lugar el total de ingresos provenientes de las actividades principales del ente y el costo incurrido para lograrlos.

Este estado financiero también es llamado dinámico y abarca un período durante el cual deben identificarse perfectamente los costos y gastos que dieron origen a los ingresos de ese período; por lo tanto debe aplicarse perfectamente los principios contables para que la información que presenta sea útil y confiable para la toma de decisiones.

2.11.4 Estado de cambios en el patrimonio neto

El estado de variaciones en el capital contable, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el período. Los cambios en el patrimonio neto de la empresa entre dos balances de períodos consecutivos van a reflejar el incremento o disminución que sufren los activos netos.

2.11.5 Flujo de efectivo

El estado de flujo de efectivo es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en tres categorías: actividades operativas, de inversión y de financiamiento.

Existen dos métodos para exponer este estado:

- Método directo expone las principales clases de entrada y salida bruta en efectivo y sus equivalentes, que aumentaron o disminuyeron.
- Método indirecto parte del resultado del ejercicio y a través de ciertos procedimientos se convierte el resultado devengado en resultado percibido.

Este estado provee información importante para los administradores de las empresas y surge como respuesta a la necesidad de determinar la salida de efectivo en un momento determinado, como también un análisis proyectivo para sustentar la toma de decisiones en las actividades operacionales, inversión y financiamiento.

2.12 Análisis financiero

“Es un conjunto de principios, técnicas y procedimientos que se utilizan para transformar la información reflejada en los estados financieros, en información procesada, utilizable para la toma de decisiones”. (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006)

El proceso de análisis financiero se fundamenta en la aplicación de herramientas y técnicas que se aplican a los estados financieros y demás datos complementarios, con el propósito de obtener medidas y relaciones cuantitativas que señalen el comportamiento en sus variables más significativas e importantes de las empresas.

Los objetivos que se persiguen con el análisis financiero básicamente es informar sobre la situación económica de la empresa, los resultados de las operaciones y los cambios en su situación financiera, para que los diversos usuarios de la información financiera puedan conocer, evaluar y tomar decisiones oportunas.

2.12.1 Análisis vertical

“Consiste en determinar la composición porcentual de cada cuenta de activo, pasivo y patrimonio.” (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006)

Se emplea para analizar estados financieros como el balance y el estado de resultados, comparando las cifras en forma vertical. El objetivo de este análisis es determinar lo que representa cada cuenta del total de activos o del total de pasivo este análisis cuando se refiere al balance general; y en el estado de resultados que porcentaje representa un rubro del total de ventas.

2.12.2 Análisis horizontal

“Hace posible comparar estados financieros homogéneos de periodos consecutivos, para determinar la evolución de las diferentes cuentas” (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006).

En el análisis horizontal, busca determinar la variación absoluta o relativa que haya sufrido cada rubro de los estados financieros en un período respecto a otro. Determinar cuál fue el crecimiento o decremento de una cuenta. Es el análisis que permite determinar si el comportamiento de la empresa si fue bueno, regular o malo.

Este análisis financiero consiste en disponer información de dos o juegos de estados financieros, clasificados en los mismos niveles correspondientes a ejercicios contables distintos, con el propósito de identificar los cambios o variaciones que se hayan presentado.

2.12.3 Razones financieras

“Los analistas y gerentes financieros consideran bastante útil calcular razones financieras al interpretar razones financieras en una compañía, una razón financiera es el resultado de dividir una partida del estado financiero dentro de otra, estas ayudan a los analistas a interpretar los estados financieros concentrándose en relaciones específicas” (Finnerty & D. Stowe, 2010)

Uno de los instrumentos más utilizados para realizar análisis financiero es el uso de las razones financieras, éstas pueden medir en un alto grado la eficacia y comportamiento de las empresas. Las razones financieras presentan una perspectiva amplia de la situación financiera y pueden precisar el grado de liquidez, de rentabilidad, solvencia, endeudamiento, la cobertura y todo lo que tenga que ver con su actividad.

2.12.4 Liquidez

Se refiere a la disponibilidad de fondos suficientes para satisfacer los compromisos financieros de una entidad a su vencimiento. Lo anterior está asociado a la facilidad con que un activo es convertible en efectivo para una entidad. Sirve al usuario para medir la adecuación de los recursos de la entidad para satisfacer sus compromisos de efectivo en el corto plazo. (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006)

La liquidez es por la disponibilidad de efectivo con la que cuenta una empresa para responder ante sus obligaciones ya sea a corto o largo plazo, esto se determina de acuerdo a la capacidad

que esta tenga para generar efectivo, todo esto se determina haciendo un análisis de los estados financieros.

2.12.4.1 Razones de liquidez

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad para generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de sus obligaciones, a continuación se mencionan las más importantes: (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006)

a.) Razón capital de trabajo = Activo corriente (-) Pasivo corriente

Determina la cantidad de recursos de fácil conversión en efectivo, que se puede considerar propia y que mediante su rotación se obtiene los ingresos. Este tipo de cifras puede no servir para comparar los resultados con otras empresas, pero es de suma utilidad para el control interno.

El capital de trabajo es el excedente de los activos corrientes, que posee la empresa en fondos permanentes, para atender las necesidades de su operación normal.

$$\textit{Razon circulante} = \frac{\textit{Activo corriente}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

Esta razón nos indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir y cubrir sus compromisos a corto plazo, determina el número de veces que se cubre el activo de fácil conversión al en relación con el pasivo de exigibilidad menor a un año.

La verdadera importancia de la razón corriente solo puede determinarse analizando en detalle las características del activo y el pasivo corriente, el resultado por si solo nos permitirá obtener una conclusión sobre la liquidez real de la empresa, pues para que esta sea adecuada, o no, es necesario relacionarla con el ciclo operacional y calificar la capacidad de pago a corto plazo.

$$\textit{Prueba acida} = \frac{\textit{Activo corriente} - \textit{inventarios}}{\textit{Pasivo corriente}}$$

Se determina como la capacidad de la empresa para cancelar los pasivos corrientes, sin necesidad de tener que acudir a la liquidación de los inventarios.

Este indicador igual que los anteriores, nos permite por si solo concluir que la liquidez de la empresa sea buena o mala, pues es importante relacionarlos con el ciclo de conversión de los activos operacionales, que es la única forma de obtener efectivo y así poder sacar conclusiones más precisas.

$$\text{Rotacion de Inventarios} = \frac{\text{Inventario Promedio}}{\text{Costo de Ventas}}$$

$$\text{Plazo promedio} = \frac{360 \text{ Días}}{\text{Rotacion de inventarios}}$$

Indica en cuantos días promedio estamos vendiendo el inventario promedio en el periodo de un año. Muestra el número de días que se puede satisfacer al mercado con las existencias actuales. Una razón alta indica posible obsolescencia de mercaderías o lento movimiento de los inventarios. Una razón baja se corre el riesgo de perder ventas y en consecuencia mercado, por no contar con márgenes de seguridad en los inventarios.

2.12.5 Rendimiento

“Aun cuando la cifra de beneficios es una medida importante de la actividad realizada, no constituye por sí sola, una medida de síntesis global, pues para tenerla, es necesario relacionar los beneficios con la inversión necesaria para obtenerlos”. (Rubio Domínguez, 2007)

De acuerdo a esta razón no solo se debe analizar la generación de renta, sino también la inversión que se realiza para generar la ganancia, tanto al momento de invertir en activos, mercaderías, obtención de deudas e incluso al momento de vender los productos que nos generan las renta, para verificar en nivel de ganancia que se está obteniendo por realizar esta actividad.

2.12.5.1 Razones de rendimiento

Estas indican y miden la rentabilidad que se obtiene por medio de ratios financieros de los ingresos sobre los distintos montos que se han invertido en la fuente generadora de renta.

a. Margen de utilidad sobre ventas

Indica la cantidad de utilidad que se obtiene de las ventas después de descontar el coste de los bienes vendidos. Es deseable un margen de utilidad de nivel alto, pues significa que la empresa tiene un coste bajo de los bienes vendidos.

$$\text{Margen de utilidad en ventas} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas totales}}$$

b. Rendimiento sobre la Inversión

Mide la rentabilidad sobre el activo total. Es decir, el beneficio generado por el activo de la empresa. A mayor ratio, mayores beneficios ha generado el activo total, por tanto un valor más alto significa una situación más próspera para la empresa.

$$\text{Rendimiento sobre la inversión} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo total}}$$

c. Rendimiento sobre el Patrimonio

Mide el desempeño de los accionistas en relación a la utilidad obtenida en un período.

$$\text{Rendimiento sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio total}}$$

Capítulo 3

Marco metodológico

3.1 Tipo de investigación

3.1.1 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva se deriva de la necesidad de obtener información relacionada con un evento que tiene repercusión en la sociedad, y que se deriva de una fuente que afecta en general a una porción de la sociedad o en este caso a una división de contribuyentes que desarrollan la misma actividad económica.

Este tipo de investigación hace énfasis en situaciones históricas “La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, donde, cuando, como y porque del sujeto de estudio” (Namakforoosh, 2005) además incita a la elaboración de planes para enfrentar la problemática y desarrollas planes efectivos para asimilar de una mejor manera el impacto.

3.2 Sujetos de investigación

3.2.1 Propietarios de fincas productoras de hule

Los propietarios de fincas productoras de hule, representan la variable más importante de la investigación ya que son los entes donde repercuten los problemas investigados, derivándose sobre estos el efecto sobre su liquidez en relación a la creación de la figura de la factura especial al momento de vender sus productos agrícolas.

3.2.2 Contadores de fincas

Los contadores que prestan los servicios contables a los productores de fincas, juegan un papel muy importante en el funcionamiento fiscal de la empresa, debido a que estos se encargan de registrar todas las operaciones contables de los empresarios, de emitir estados financieros y evaluar el funcionamiento de la empresa, además son las personas que dirigen el estatus tributario de los productores agrícolas.

3.3 Instrumentos de recopilación

3.3.1 Cuestionarios

Otra técnica a utilizar en la investigación será el de un cuestionario, que se realizará a los propietarios y a contadores de las empresas, en la cual se les realizara una serie de preguntas sobre el tema, con el propósito de recabar información para la investigación.

3.3.2 Análisis financiero

Se realizara un análisis de sus estados financieros por medio de procedimientos de Auditoria para determinar la solvencia y liquidez de las empresas para responder ante sus obligaciones tributarias de acuerdo a objetivos de investigación.

Capítulo 4

Resultado de la investigación

4.1 Cuestionario a contadores de productores de hule

A continuación se presentan los resultados del cuestionario aplicado a los contadores de productores de hule, este se realizó haciendo énfasis en la gestión y adhesión que se debe desarrollar ante la administración tributaria para que los productores puedan estar inscritos en este registro.

- ¿Ha realizado usted ante la administración tributaria la gestión relacionada con la inscripción de productores agrícolas?

Al realizar esta interrogante se puede determinar que el 60% de los contadores encuestados no ha realizado el trámite de inscripción de un productor ante la administración tributaria, el 40% indica que la ha realizado independientemente si fue aprobada o no la solicitud.

- ¿En el ejercicio de su profesión, cuántos clientes maneja en su cartera que desarrollen actividades agrícolas relacionadas con la producción de hule natural?

En esta interrogante se puede observar que en la cartera de clientes que manejan los contadores normalmente, un 50% indican que esta contiene de 1 a 5 productores, un 35% indican que manejan de 6 a 10 productores y un 15% indican que de 11 a 15 productores.

- ¿De su cartera de clientes, cuántos de los productores se encuentran inscritos como productores agrícolas en la Administración Tributaria?

Esto indica que el 100% de los contadores encuestados tienen inscritos en el registro de productores autorizados de 1 a 5 clientes que se dedican a esta actividad, esto indica la falta de interés o miedo a realizar esta gestión por parte del productor.

- ¿Conoce usted íntegramente los requisitos que se necesitan para inscribir a un productor agrícola ante la administración tributaria?

De acuerdo al resultado de esta interrogante los contadores si conocen los requisitos que deben de llenar los productores para poder adherirse al registro de la SAT, ya que el 90% asegura conocerlos, mas no practicarlos por no haber realizado la gestión.

- ¿Ha recibido usted por parte de la SAT capacitaciones donde expliquen la forma en que se debe realizar la gestión de inscripción de productores ante esta institución?

De acuerdo a las respuestas obtenidas en esta pregunta se evidencia la falta de capacitación e instrucción que ha recibido el contribuyente por parte de la SAT siendo el 95% de los encuestados los que han afirmado que no han recibido ningún tipo de capacitación por parte de esta entidad, y un 5% indica que si ha recibido pero ha sido de forma informal.

- ¿Sabe usted en qué dependencia de la SAT se debe de realizar esta gestión?

De acuerdo a los resultados de esta interrogante se puede identificar que los contadores si están enterados y sabidos sobre la dependencia de la SAT en que deben presentar esta documentación al momento de querer realizar esta gestión. El 75% conocen donde a donde se deben dirigir y un 25% carece de esta información.

- ¿Cuál es el mayor problema que enfrenta un productor al realizar el trámite ante la administración tributaria?

En este resultado se puede evidenciar que el 40% los contadores cree que el mayor problema que afecta a un productor al momento de verse frente a la posibilidad de inscribirse como productor autorizado es el miedo a ser fiscalizado, otro 40% cree que el mayor problema es la no afiliación al IGSS por estar afecto a este programa y no estar inscrito aun, siendo esta una limitante. El 10% cree que se es por el poco interés por parte del productor y otro 10% cree que se da porque no cuentan con documentación para respaldar costos y gastos.

- ¿Qué porcentaje de liquidez disminuye para el productor la no inscripción en el registro de productores autorizados en la administración tributaria?

De acuerdo a los resultados obtenidos, se establece con respaldo en las respuestas recibidas de parte de los contadores de los productores agrícolas huleros, que el porcentaje de liquidez se ve disminuido al no estar inscrito en el registro de productores de la Superintendencia de Administración Tributaria, en un 50% según el 75% de los encuestados, en un 25% según el 15% de los encuestados y en un 75% según el 10% de los encuestados, concluyendo que sí existe pérdida de liquidez al no encontrarse inscritos en el referido registro.

- ¿En qué porcentaje han disminuido los productores de hule, desde el momento en que inició la vigencia del Decreto 4-2012, donde se creó la figura de la factura especial, para desarrollar otras actividades agrícolas generando así más ganancias, hablando específicamente de su cartera de clientes?

En referencia a esta pregunta los contadores indican que los productores huleros han disminuido, en relación a los que existían anteriormente a que entrara en vigencia el decreto 4-2012, estos indican que los que productores que decidieron dejar el producto de hule por otro más rentable o por otros motivos, de acuerdo a cartera de clientes, de lo cual dicen que el 50% indica que ha disminuido en un 50%, el 25% indica que han disminuido en un 25% y el 25% restante indica que han disminuido en un 75% , todo esto relacionado a la iniciación de la vigencia del decreto 4-2012.

- ¿Cree usted que afecta la liquidez de un productor que desarrolla actividades agrícolas especialmente en el producto del hule, la no inscripción el registro de productores autorizados por la SAT?

De acuerdo al conocimiento contable de los contadores, en referencia al funcionamiento contable de sus clientes, se pudo determinar, haciendo un resumen de las respuestas obtenidas que el 95% cree que genera pérdida de liquidez la no inscripción al registro de productores por parte de los productores y un 5% de estos indica que no existe pérdida, la mayoría argumenta que por no poseer el dinero en un periodo determinado y por no escoger de acuerdo a su funcionamiento el

régimen de pago de impuestos, genera pérdida de liquidez ya que las retenciones son prácticamente instantáneas y no dan pauta al contribuyente del manejo de efectivo.

4.2 Resultados de cuestionario aplicado a propietarios de fincas productoras de hule natural

A continuación se detallan los resultados obtenidos, en relación al cuestionario que fue realizado a los propietarios de las fincas sujetas a investigación, para lo cual se tuvo en consideración, los objetivos de la misma y la duda que se pretende resolver.

- ¿Está usted inscrito en el registro de productores agrícolas en la Superintendencia de Administración Tributaria?

Se puede determinar que de acuerdo la interrogante planteada el 90% de los encuestados no se encuentran inscritos en el registro de productores agrícolas de la Administración Tributaria.

- ¿A qué régimen del pago de impuestos está inscrito usted en la Superintendencia de Administración Tributaria?

En relación a los regímenes a los que se encuentran inscritos los encuestados se concluye que un 75% de estos se encuentra inscrito en el régimen general de pago de IVA y un 25% en el régimen de pequeño contribuyente. También se puede observar que un 50% se encuentra inscrito en el régimen opcional simplificado del impuesto sobre la renta y un 25% en el régimen sobre utilidades del impuesto sobre la renta, además un 25% que normalmente son los que por lógica son los que están inscritos en el régimen de pequeño contribuyente, por tanto están exentos de pagar impuesto sobre la renta.

- ¿Posee usted deudas o inconsistencias en la Superintendencia de Administración Tributaria que entorpezcan y dificulten la emisión a su favor de la solvencia fiscal?

De acuerdo a la encuesta presentada el 50% de los empresarios no tienen inconsistencias en la SAT que puedan servir como objeción al momento de iniciar proceso para la inscripción en el

registro de productores agrícolas. Un 40% acepta que si posee deudas o inconsistencias en la SAT y otro 10% desconoce su estatus tributario.

- ¿Posee usted documentos que comprueben la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real que compruebe la posesión del inmueble donde se cultiva su producto?

El 95% de los encuestados posee documentación donde se comprueba la propiedad sobre el inmueble donde se cultiva el hule, esto indica que este requisito lo cumplirían a cabalidad, cumpliendo con la legalidad que obliga la inscripción al registro de productores.

- ¿Tiene autorizado libro de salarios o planillas?

Al efectuar esta interrogante se puede identificar la falta de interés por parte del patrono de cumplir con este requisito, ya que las instituciones como el Ministerio de Trabajo y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no fiscalizan regularmente a estas empresas, dando como resultado que un 70% de los productores no tiene autorizado el libro de planillas o salarios, estos se ven en desventaja al momento en que la Superintendencia de Administración Tributaria se los solicita ya que no lo poseen. Un 25% lo posee y el 5% lo desconoce totalmente.

- ¿Cuántos trabajadores habituales laboran normalmente en su empresa?

Derivado a que la mayoría de empresas son medianas empresas, inscritas en el registro tributario como contribuyentes normales, se da esta variable, ya que el 75% cuenta con tres a o más trabajadores, esto genera que al momento de solicitar la inscripción se le exija también estar afiliado al régimen de IGSS, ya que superan los dos trabajadores que permite esta entidad para no estar afiliado a esta institución. El 25% no posee más de dos trabajadores así que le bastaría presentar el libro de salarios y planillas autorizado por inspección de trabajo para cumplir con este requisito.

- ¿Está afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

Relacionada con la anterior variable, esta nos indica si los contribuyentes se encuentran inscritos en el IGSS, dando beneficios a sus trabajadores, en este resultado se puede observar el desinterés por parte de los patronos de la inscripción a este programa, ya que según ellos el servicio para los trabajadores es ineficiente, dada esta situación el 90% de los encuestados no están afiliados al IGSS y por lo tanto, si procediere su inscripción sería una limitante.

- ¿Posee facturas especiales por las ventas de productos agrícolas que ha realizado a exportadores?

El 80% de los encuestados posee facturas especiales, estas son las que les extienden los exportadores en el momento en se registra la venta de productos. El 20% no las posee, esto nos da la pauta que estos empresarios venden sus productos por intermediarios o informalmente, personas que nos les extienden ningún documento.

- ¿Posee facturas o documentos que respalden los gastos que sirven para la producción del producto agrícola?

Aquí se puede evidenciar que el 80% de productores no posee documentos que respalden las compras de productos agrícolas que sirven para la siembra y crecimiento del hule que producen, esto es una limitante para ellos ya que este es un requisito determinante.

- ¿Tiene contratados usted los servicios profesionales de un Perito Contador o Contador Público y Auditor, que le podría asesorar sobre informes y anexos solicitador por SAT para realizar la gestión de productor agrícola?

El 95% tiene contratados los servicios de un profesional que les podrá ayudar al momento de ingresar sus documentos, elaborar anexos y realizar proyecciones exigidas por la SAT para realizar esta gestión, esto es una ventaja ya que cuentan con asesoría fiscal.

- ¿Conoce usted las ventajas y desventajas que se generan en su liquidez monetaria al estar afiliado al registro de productores?

El 90% desconoce las ventajas y desventaja que se generan en liquidez de su empresa al no estar inscrito en el registro de productores.

- ¿En qué porcentaje cree usted que ha disminuido su liquidez, al vender sus productos con factura especial en comparación a otros periodos?

El 40% de los encuestados creen que se ven afectados en un 75% de su liquidez al no estar inscritos en el registro de productores, el 25% creen que se ven afectados en un 50%, otro 25% cree que se ven afectados en un 25% y un 10% creen que se ven afectados en un 100% debido a la retención que se da efectivamente al momento de la venta.

4.3 Análisis financiero

4.3.1 Análisis financiero caso I

Análisis Financiero Horizontal				
del Señor Carlos Morales Escobar				
De Estados Financieros Reales y Supuestos en los Escenarios Inscrito y No Inscrito como Productor.				
Afiliado en la Administración Tributaria Como Pequeño Contribuyente				
Cuentas	Saldos Reales		Saldos Supuestos	
	No Inscrito como productor		Inscrito como Productor	
Estado de Resultados				
del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014				
Ventas		Q 148,400.00		Q 148,400.00
(-) Gastos de Operación				
Iva Debito fiscal	Q 15,900.00		Q -	
Iva pequeño Contribuyente	Q -		Q 7,420.00	
Insumos Agrícolas	Q 29,315.00		Q 29,315.00	
Gastos de Transporte	Q 7,680.00		Q 7,680.00	
Gastos Varios	Q 6,540.00		Q 6,540.00	
Reparaciones y Mantenimiento	Q 5,432.00		Q 5,432.00	
Iva Crédito Fiscal	Q 7,086.00		Q 7,086.00	
Isr Pagado (Retenido)	Q 6,625.00		Q -	
Depreciaciones	Q 16,250.00		Q 16,250.00	
Sueldos	Q 27,364.00		Q 27,364.00	
Bono 14	Q 2,281.00		Q 2,281.00	
Aguinaldo	Q 2,281.00	Q 126,754.00	Q 2,281.00	Q 111,649.00
Utilidad del Ejercicio		Q 21,646.00		Q 36,751.00

Balance General				
Al 31 de Diciembre 2014				
Activo				
Corriente				
Caja y Bancos		Q 24,870.00		Q 40,625.00
No Corriente (Neto)				
Cultivos	Q 43,000.00		Q 43,000.00	
Inmuebles	Q 240,000.00		Q 240,000.00	
Mobiliario y Equipo	Q 4,000.00		Q 4,000.00	
Maquinaria	Q 3,000.00	Q 290,000.00	Q 3,000.00	Q 290,000.00
Suma del Activo		Q 314,870.00		Q 330,625.00
Pasivo				
Corriente				
Iva pequeño Cont. Por pagar			Q 650.00	
Prestamo Bancario		Q 5,000.00	Q 5,000.00	Q 5,650.00
Patrimonio				
Capital	Q 288,224.00		Q 288,224.00	
Utilidad del Ejercicio	Q 21,646.00	Q 309,870.00	Q 36,751.00	Q 324,975.00
Total Pasivo y Patrimonio		Q 314,870.00		Q 330,625.00
Flujo de Efectivo				
Al 31 de Diciembre 2014				
Flujo de Efectivo en Actividades de Operación				
Ingresos				
Ventas	Q 132,500.00		Q 132,500.00	
Iva Debito Fiscal	Q 15,900.00	Q 148,400.00	Q 15,900.00	Q 148,400.00
Egresos				
Iva pagado (Retenido)	Q 15,900.00		Q -	
Iva Credito Fiscal	Q 7,086.00		Q 7,086.00	
Iva Pequeño Contribuyente	Q -		Q 6,770.00	
Insumos Agricolas	Q 29,315.00		Q 29,315.00	
Gastos de Transporte	Q 7,680.00		Q 7,680.00	
Gastos Varios	Q 6,540.00		Q 6,540.00	
Reparaciones y Mantenimiento	Q 5,432.00		Q 5,432.00	
Isr Pagado (Retenido)	Q 6,625.00		Q -	
Sueldos	Q 27,364.00		Q 27,364.00	
Bono 14	Q 2,281.00		Q 2,281.00	
Aguinaldo	Q 2,281.00	Q 110,504.00	Q 2,281.00	Q 94,749.00
Flujo en operación		Q 37,896.00		Q 53,651.00
Flujo de efectivo en Actividades de Inversion				
Egresos				
Cultivos	Q 2,000.00		Q 2,000.00	
Inmuebles	Q 1,000.00		Q 1,000.00	
Total Egresos en activides de Inversion		Q 3,000.00		Q 3,000.00
Sub total		Q 34,896.00		Q 50,651.00
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento				
Retiro de Utilidades por Propietario		Q 15,238.00		Q 15,238.00
Flujo de efectivo del periodo		Q 19,658.00		Q 35,413.00
Flujo de Efectivo y Equivales al inicio del periodo		Q 5,212.00		Q 5,212.00
Flujo de Efectivo del Periodo		Q 24,870.00		Q 40,625.00

Diferencial Monetario				Superavit Monetario Porcentual	
Saldos Supuestos	Q 40,625.00			163%	
Saldos Reales	Q 24,870.00			100%	
Efecto Monetario Real	Q 15,755.00				
Razones Financieras					
De Liquidez					
Razon Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente				
Reales	Q 24,870.00	Q 5,000.00	Q 19,870.00		
Supuestos	Q 40,625.00	Q 5,650.00	Q 34,975.00		
Razon Circulante	<u>Activo Corriente</u>				
	Pasivo Corriente				
Reales	Q 24,870.00	4.97			
	Q 5,000.00				
Supuestos	Q 40,625.00	7.19			
	Q 5,650.00				
De Rendimiento					
Margen de Utilidad sobre Ventas	<u>Utilidad Neta</u>				
	Ventas Totales				
Reales	Q 21,646.00	0.15	15%		
	Q 148,400.00				
Supuestos	Q 36,751.00	0.25	25%		
	Q 148,400.00				
Rendimiento sobre la inversion	<u>Utilidad Neta</u>				
	Activo Total Neto				
Reales	Q 21,646.00	0.07	7%		
	Q 314,870.00				
Supuestos	Q 36,751.00	0.11	11%		
	Q 330,625.00				
Rendimiento sobre el Patrimonio	<u>Utilidad Neta</u>				
	Patrimonio Neto				
Reales	Q 21,646.00	0.07	7%		
	Q 309,870.00				
Supuestos	Q 36,751.00	0.11	11%		
	Q 324,975.00				

(Elaboración Propia, 2015)

4.3.1 Análisis dinerario y porcentual de crecimiento

En los Estados Financieros del señor Carlos Morales escobar Inscrito como pequeño contribuyente ante la administración tributaria se puede identificar una diferencia monetaria al final del periodo fiscal de Q. 15,755.00 a favor del señor Carlos, haciendo también un crecimiento porcentual de Q. 163% en relación a los flujos obtenidos cuando desempeña actividades normales y no estando esté inscrito como productor agrícola en la SAT.

4.3.1 Análisis de liquidez

En el análisis de liquidez se puede observar un aumento significativo relacionando los dos escenarios de análisis, ya que en la formulación del capital de trabajo al no estar inscrito genera un monto de Q. 18,870.00 y estando inscrito generaría un monto de 34,975.00 esto indicaría una diferencia neta de Q. 16,105.00 que estaría recuperando el empresario por el efecto al momento de estar inscrito.

En la prueba corriente se puede evidenciar el porcentaje que existe al establecerse la diferencia antes indicada en el capital de trabajo, ya que en los la liquidez real arroja una liquidez corriente de 4.97% y en la liquidez supuesta estando no inscrito establece un 7.19% corroborando el crecimiento de liquidez que se puede dar en el momento de inscribirse como productor agrícola.

4.3.2 Análisis de rendimiento

En las pruebas de rendimiento se puede evidenciar el crecimiento de la liquidez relacionándola con las ventas, la inversión y el patrimonio. En el margen de utilidad en ventas al no estar inscrito se genera un 15% de ganancia en relación a los costos y gastos y en los supuestos al estar inscrito se establece en un 25%, esto nos indica que el crecimiento al momento de pagar únicamente el 5% por concepto de IVA al estar facturando como pequeño contribuyente, si le estaría elevando el margen de liquidez en un 10% a la alza, convirtiéndose este en utilidades generadas para el productor.

En el rendimiento sobre la inversión se estaría elevando el margen determinado por las operaciones reales ya que este se estableció en 7% en relación a los activos netos que posee la empresa y en los supuestos inscrito como productor se confirmó en 11% existiendo mayor utilidad sobre los activos y valorando de una mejor manera la inversión de la empresa.

En Rendimiento sobre el patrimonio también fue elevado el margen en relación de los estados financieros reales que arrojaron un margen de rendimiento del 7% y de los supuestos el 11% siendo este similar al de inversión, generando mayores ganancias sobre estos dos aspectos para el empresario, estableciendo mayor liquidez y solidez de su empresa.

4.4 Análisis financiero caso II

del Señor Ariel Alberto Fuentes				
De Estados Financieros Reales y Supuestos en los Escenarios Inscrito y No Inscrito como Productor.				
Afiliado al Regimen General del Iva e Isr sobre utilidades de Actividades Lucraticas en la SAT.				
Cuentas	Saldos Reales		Saldos Supuestos	
	No Inscrito como productor		Inscrito como Productor	
Estado de Resultados				
del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014				
Ventas		Q 853,394.00		Q 853,394.00
(-) Gastos de Operación				
Insumos Agricolas	Q 326,055.00		Q 326,055.00	
Asistencia de Cultivos	Q 34,500.00		Q 34,500.00	
Gastos de Transporte	Q 42,398.00		Q 42,398.00	
Combustibles y Lubricantes	Q 21,242.00		Q 21,242.00	
Gastos Varios	Q 12,321.00		Q 12,321.00	
Reparaciones y Mantenimiento	Q 14,549.00		Q 14,549.00	
Iva Credito Fiscal	Q 54,128.00		Q -	
Isr Pagado (Retenido)	Q 52,538.00		Q -	
Sueldos	Q 136,860.00		Q 136,860.00	
Bono 14	Q 11,405.00		Q 11,405.00	
Aguinaldo	Q 11,405.00		Q 11,405.00	
Depreciaciones	Q 54,008.00		Q 54,008.00	
Intereses Bancarios	Q 30,000.00	Q 801,409.00	Q 30,000.00	Q 694,743.00
Utilidad del Ejercicio		Q 51,985.00		Q 158,651.00
(-) Isr por pagar				Q 44,422.00
Utilidad Neta				Q 114,229.00

Balance General				
Al 31 de Diciembre 2014				
Activo				
Corriente				
Caja y Bancos	Q 39,297.00		Q 135,725.00	
Iso Pagado 2012	Q 7,231.00		Q 7,231.00	
Iso Pagado 2013	Q 6,787.00		Q 6,787.00	
Pagos Trimestrales de Isr	Q -	Q 53,315.00	Q 14,338.00	Q 164,081.00
No Corriente (neto)				
Cultivos	Q 89,500.00		Q 89,500.00	
Inmuebles	Q 1,090,000.00		Q 1,090,000.00	
Mobiliario y Equipo	Q 21,122.00		Q 21,122.00	
Maquinaria	Q 13,422.00	Q 1,214,044.00	Q 13,422.00	Q 1,214,044.00
Suma del Activo		Q 1,267,359.00		Q 1,378,125.00
Pasivo				
Corriente				
Iva por Pagar	Q -		Q 4,100.00	
Isr Por pagar	Q -		Q 44,422.00	
Prestamo Fiduciario Bancario	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 20,000.00	Q 68,522.00
No Corriente				
Prestamo Hipotecario		Q 280,000.00		Q 280,000.00
Suma del Pasivo		Q 300,000.00		Q 348,522.00
Patrimonio				
Capital	Q 915,374.00		Q 915,374.00	
Utilidad del Ejercicio	Q 51,985.00	Q 967,359.00	Q 114,229.00	Q 1,029,603.00
Total Pasivo y Patrimonio		Q 1,267,359.00		Q 1,378,125.00
Flujo de Efectivo				
Al 31 de Diciembre 2014				
Flujo de Efectivo en Actividades de Operación				
Ingresos				
Ventas	Q 853,394.00		Q 853,394.00	
Iva Debito Fiscal	Q 102,407.00	Q 955,801.00	Q 102,407.00	Q 955,801.00
Egresos				
Iva Retenido	Q 102,407.00		Q -	
Insumos Agricolas	Q 326,055.00		Q 326,055.00	
Asistencia de Cultivos	Q 34,500.00		Q 34,500.00	
Gastos de Transporte	Q 42,398.00		Q 42,398.00	
Combustibles y Lubricantes	Q 21,242.00		Q 21,242.00	
Gastos Varios	Q 12,321.00		Q 12,321.00	
Reparaciones y Mantenimiento	Q 14,549.00		Q 14,549.00	
Iva Credito Fiscal	Q 54,128.00		Q 54,128.00	
Iva Pagado Mensual Supuesto	Q -		Q 44,179.00	
Pagos Trimestrales Isr Supuesto	Q -		Q 14,338.00	
Isr Pagado (Retenido)	Q 52,538.00		Q -	
Sueldos	Q 136,860.00		Q 136,860.00	
Bono 14	Q 11,405.00		Q 11,405.00	
Aguinaldo	Q 11,405.00		Q 11,405.00	
Intereses Bancarios	Q 30,000.00	Q 849,808.00	Q 30,000.00	Q 753,380.00
Flujo en operación		Q 105,993.00		Q 202,421.00
Flujo de efectivo en Actividades de Inversion				
Egresos				
Cultivos	Q 7,800.00		Q 7,800.00	
Inmuebles	Q 3,400.00		Q 3,400.00	
Total Egresos en activides de Inversion		Q 11,200.00		Q 11,200.00
Sub total		Q 94,793.00		Q 191,221.00
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento				
Pago de Prestamos	Q 20,000.00		Q 20,000.00	
Retiro de Utilidades por Propietario	Q 50,708.00	Q 70,708.00	Q 50,708.00	Q 70,708.00
Flujo de efectivo del periodo		Q 24,085.00		Q 120,513.00
Flujo de Efectivo y Equivales al inicio del periodo		Q 15,212.00		Q 15,212.00
Flujo de Efectivo del Periodo		Q 39,297.00		Q 135,725.00

Diferencial Monetario			Superavit Mone
Saldos Supuestos	Q 135,725.00		345%
Saldos Reales	Q 39,297.00		100%
Efecto Monetario Real	Q 96,428.00		
Razones Financieras			
De Liquidez			
Razon Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente		
Reales	Q 53,315.00	Q 20,000.00	Q 33,315.00
Supuestos	Q 164,081.00	Q 68,522.00	Q 95,559.00
Razon Corriente	Activo Corriente		
	Pasivo Corriente		
Reales	Q 53,315.00	2.67	
	Q 20,000.00		
Supuestos	Q 164,081.00	2.39	
	Q 68,522.00		
De Rendimiento			
Margen de Utilidad sobre Ventas	Utilidad Neta		
	Ventas Totales		
Reales	Q 51,985.00	0.06	6%
	Q 853,394.00		
Supuestos	Q 114,229.00	0.13	13%
	Q 853,394.00		
Rendimiento sobre la inversion	Utilidad Neta		
	Activo Total Neto		
Reales	Q 51,985.00	0.04	4%
	Q1,267,359.00		
Supuestos	Q 114,229.00	0.08	8%
	Q1,378,125.00		
Rendimiento sobre el Patrimonio	Utilidad Neta		
	Patrimonio Neto		
Reales	Q 51,985.00	0.05	5%
	Q 967,359.00		
Supuestos	Q 114,229.00	0.11	11%
	Q1,029,603.00		

(Elaboración Propia, 2015)

4.4.1 Análisis dinerario y porcentual de crecimiento

Al establecer los estados financieros supuestos y los reales se pueden notar diferencias a favor del empresario estado inscrito en crecimiento: en la información real establece una liquidez de Q. 39,297.00 y en los supuestos una liquidez de Q. 135,725.00 haciendo una diferencia de Q. 96,428.00 que nos genera un crecimiento en liquidez de 345% en relación al no estar inscrito como productor autorizado.

4.4.2 Análisis de liquidez

Al realizar pruebas de liquidez se puede observar en el capital de trabajo, el aumento significativo relacionando los dos escenarios expuestos, en los reales establece un capital de trabajo de Q. 33,315.00 y en los supuestos Q. 95,559.00 este crecimiento relacionado a la forma de pago de impuestos del empresario.

En la prueba corriente se puede evidenciar el porcentaje que existe al establecerse la diferencia antes indicada en el capital de trabajo, ya que en los la liquidez real arroja una liquidez corriente de 2.67% y en la liquidez supuesta estando no inscrito establece un 2.39% esto indica que al parecer la relación corriente se ve afectada en el porcentaje, pero en cifras dinerarias se ve beneficiada, rebajando su margen de liquidez corriente en 0.28% en relación a los reales, pero siendo aun así razonables para actividad económica que desarrolla.

4.4.3 Análisis de rendimiento

En las pruebas de rendimiento se puede evidenciar el crecimiento de la liquidez relacionándola con las ventas, la inversión y el patrimonio.

En el margen de utilidad en ventas al no estar inscrito se refleja un 6% de ganancia en relación a los costos y gastos y en los supuestos al estar inscrito se establece en un 13%, esto nos indica que el crecimiento en la generación de ganancias por parte de la empresa se evidencia, ya que debido a la forma en que se cancelan los impuestos en el régimen en que se encuentra afiliado el

empresario le es más factible manejar la forma de pago y establecer mediante planes la forma en que se pagaran los tributos.

En el rendimiento sobre la inversión se estaría elevando el margen determinado por las operaciones reales ya que este se estableció en 4% en relación a los activos netos que posee la empresa y en los supuestos inscrito como productor se confirmó en 8% existiendo mayor liquidez y valoramiento de los activos al momento de estar inscrito como productor, ya que este redobla el porcentaje al momento de estar inscrito.

En rendimiento sobre el patrimonio también fue sobrepasado el margen en relación de los estados financieros reales que arrojaron un margen de rendimiento del 5% y de los supuestos el 11% siendo este similar al de inversión, generando mayores ganancias sobre estos dos aspectos para el empresario, estableciendo mayor liquidez y solidez de la empresa, pudiendo agenciarse de más fondos de otras fuentes económicas o financieras.

4.5 Análisis financiero caso III

del Señor Jose Russo				
De Estados Financieros Reales y Supuestos en los Escenarios Inscrito y No Inscrito como Productor.				
Afiliado al Regimen General del Iva e Isr Opcional Simplificado				
Cuentas	Saldos Reales		Saldos Supuestos	
	No Inscrito como productor		Inscrito como Productor	
Estado de Resultados				
del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014				
Ventas		Q 565,790.00		Q 565,790.00
(-) Gastos de Operación				
Insumos Agricolas	Q 210,232.00		Q 210,232.00	
Asistencia de Cultivos	Q 21,344.00		Q 21,344.00	
Gastos de Transporte	Q 23,122.00		Q 23,122.00	
Combustibles y Lubricantes	Q 18,900.00		Q 18,900.00	
Gastos Varios	Q 7,657.00		Q 7,657.00	
Reparaciones y Mantenimiento	Q 9,089.00		Q 9,089.00	
Iva Credito Fiscal	Q 34,841.00		Q -	
Isr Pagado (Retenido)	Q 32,405.00		Q -	
Isr Opcional Mensual	Q -		Q 32,405.00	
Sueldos	Q 82,116.00		Q 82,116.00	
Bono 14	Q 6,843.00		Q 6,843.00	
Aguinaldo	Q 6,843.00		Q 6,843.00	
Intereses Bancarios	Q 8,234.00		Q 8,234.00	
Depreciaciones	Q 36,080.00	Q 497,706.00	Q 36,080.00	Q 462,865.00
Utilidad del Ejercicio		Q 68,084.00		Q 102,925.00

Balance General				
Al 31 de Diciembre 2014				
Activo				
Corriente				
Caja y Bancos		Q 49,809.00		Q 90,160.00
No Corriente				
Cultivos	Q 59,000.00		Q 59,000.00	
Inmuebles	Q 650,000.00		Q 650,000.00	
Mobiliario y Equipo	Q 15,400.00		Q 15,400.00	
Maquinaria	Q 7,000.00	Q 731,400.00	Q 7,000.00	Q 731,400.00
Suma del Activo		Q 781,209.00		Q 821,560.00
Pasivo				
Corriente				
Iva por pagar			Q 2,710.00	
Isr Opcional por pagar			Q 2,800.00	
Prestamo Fiduciario		Q 15,000.00	Q 15,000.00	Q 20,510.00
No Corriente				
Prestamo Hipotecario		Q 50,000.00		Q 50,000.00
Suma del Pasivo		Q 65,000.00		Q 70,510.00
Patrimonio				
Capital	Q 648,125.00		Q 648,125.00	
Utilidad del Ejercicio	Q 68,084.00	Q 716,209.00	Q 102,925.00	Q 751,050.00
Total Pasivo y Patrimonio		Q 781,209.00		Q 821,560.00
Flujo de Efectivo				
Al 31 de Diciembre 2014				
Flujo de Efectivo en Actividades de Operación				
Ingresos				
Ventas	Q 565,790.00		Q 565,790.00	
Iva Debito Fiscal	Q 67,895.00	Q 633,685.00	Q 67,895.00	Q 633,685.00
Egresos				
Iva Retenido	Q 67,895.00		Q -	
Insumos Agricolas	Q 210,232.00		Q 210,232.00	
Asistencia de Cultivos	Q 21,344.00		Q 21,344.00	
Gastos de Transporte	Q 23,122.00		Q 23,122.00	
Combustibles y Lubricantes	Q 18,900.00		Q 18,900.00	
Gastos Varios	Q 7,657.00		Q 7,657.00	
Reparaciones y Mantenimiento	Q 9,089.00		Q 9,089.00	
Iva Credito Fiscal	Q 34,841.00		Q 34,841.00	
Iva pagado Mensual (Supuesto)			Q 30,344.00	
Isr Pagado (Ret. Fac. Especial)	Q 32,405.00		Q -	
Isr Opcional Mensual (Supuesto)	Q -		Q 29,605.00	
Sueldos	Q 82,116.00		Q 82,116.00	
Bono 14	Q 6,843.00		Q 6,843.00	
Aguinaldo	Q 6,843.00		Q 6,843.00	
Intereses Bancarios	Q 8,234.00		Q 8,234.00	
Depreciaciones	Q -	Q 529,521.00	Q -	Q 489,170.00
Flujo en operación		Q 104,164.00		Q 144,515.00
Flujo de efectivo en Actividades de Inversion				
Egresos				
Cultivos	Q 5,600.00		Q 5,600.00	
Inmuebles	Q 3,400.00		Q 3,400.00	
Total Egresos en activides de Inversion		Q 9,000.00		Q 9,000.00
Sub total		Q 95,164.00		Q 135,515.00
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento				
Pago de Prestamos	Q 12,000.00		Q 12,000.00	
Retiro de Utilidades por Propietario	Q 46,755.00	Q 58,755.00	Q 46,755.00	Q 58,755.00
Flujo de efectivo del periodo		Q 36,409.00		Q 76,760.00
Flujo de Efectivo y Equivalens al inicio del periodo		Q 13,400.00		Q 13,400.00
Flujo de Efectivo del Periodo		Q 49,809.00		Q 90,160.00

Diferencial Monetario de Caja			Superavit Monetario Porcentual
Saldos Supuestos	Q 90,160.00		181%
Saldos Reales	Q 49,809.00		100%
Efecto Monetario Real	Q 40,351.00		
Razones Financieras			
De Liquidez			
Razon Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente		
Reales	Q 49,809.00	Q 15,000.00	Q 34,809.00
Supuestos	Q 90,160.00	Q 20,510.00	Q 69,650.00
Razon Circulante	Activo Corriente		
	Pasivo Corriente		
Reales	Q 49,809.00	3.32	
	Q 15,000.00		
Supuestos	Q 90,160.00	4.40	
	Q 20,510.00		
De Rendimiento			
Margen de Utilidad sobre Ventas	Utilidad Neta		
	Ventas Totales		
Reales	Q 68,084.00	0.12	12%
	Q 565,790.00		
Supuestos	Q 102,925.00	0.18	18%
	Q 565,790.00		
Rendimiento sobre la inversion	Utilidad Neta		
	Activo Total Neto		
Reales	Q 68,084.00	0.09	9%
	Q 781,209.00		
Supuestos	Q 102,925.00	0.13	13%
	Q 821,560.00		
Rendimiento sobre el Patrimonio	Utilidad Neta		
	Patrimonio Neto		
Reales	Q 68,084.00	0.10	10%
	Q 716,209.00		
Supuestos	Q 102,925.00	0.14	14%
	Q 751,050.00		

(Elaboración Propia, 2015)

4.5.1 Análisis dinerario y porcentual

En el análisis dinerario se puede detectar el aumento en los fondos disponibles de la empresa, ya que en los datos reales indican que el total fue de Q. 49,809.00 y los supuestos ascendieron a un total de Q. 90,160.00 esto indica el crecimiento de caja en el cambio de pago de impuesto aun cuando en este régimen el pago en cuanto a márgenes o porcentajes es similar, más los plazos y la retención del efectivo durante los periodos de pago, generan mayor estabilidad al empresario.

4.5.2 Análisis de liquidez

Al realizar pruebas de liquidez se pudo identificar que a pesar de que los porcentajes son iguales a los establecidos al momento de vender productos con factura especial, la empresa tuvo un crecimiento en su liquidez ya que en los datos reales al realizar la prueba de capital de trabajo se estableció un total de Q. 34,809.00 y en los supuestos estando inscrito como productor se situó en Q. 69,650.00 redoblando el capital de trabajo establecido en los datos reales, reafirmando que aunque este régimen es el más equivalente al de tributación por factura especial, aun así tiene beneficios en la liquidez del empresario.

En la prueba corriente se estableció para los datos reales 3.32% de liquidez corriente y para los datos supuestos un 4.40% esto indica que existe una alza en el efectivo significativa ya derivado de la forma de pago de impuestos se genera mayor disponibilidad aun pagando los mismos niveles de impuesto sobre la renta y rebajando el impuesto al valor agregado con costos y gastos necesarios para la producción del bien.

4.5.3 Análisis de rendimiento

En el análisis de rendimiento se establecieron índices de ganancia, en primer lugar en el margen de ventas se estableció para los datos reales un 12% y para los datos supuestos un 18% esto indica la efectividad y el resultado de estar inscrito por parte del empresario como productor autorizado, ya que ayuda a aumentar el nivel de utilidad en las ventas de productos lo cual aumenta significativamente las ganancias en un aumento de 4% en relación a los datos reales.

En el rendimiento sobre la inversión ósea sobre los activos se establece una índice para los datos reales de 9% y para los datos supuestos 13%, en este aspecto también se refleja un aumento en la ganancia sobre los activos pues aumenta 4 puntos porcentuales en relación a los datos reales.

En el rendimiento sobre el patrimonio refleja para los datos reales un 10% y para los datos supuestos un 14% esto indica una vez más el crecimiento en la liquidez y utilidad sobre el patrimonio del empresario, haciendo su empresa más solvente y estable.

Capítulo 5

Discusión y análisis de resultados

5.1 Discusión de resultados

5.1.1 De las regulaciones en la inscripción de productores agrícolas

Según (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 2012) en el artículo número 52 “A” Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier mes del año; sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año. Todos los productores autorizados y registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en junio de cada año. Tanto para inscribirse como para actualizarse deberán adjuntar a la declaración jurada, los documentos siguientes:

- a. Solvencia fiscal o constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- b. Certificación emitida por el contador del productor, de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, de julio del año anterior a junio del año en que se solicita su actualización, adjuntando las facturas emitidas o facturas especiales;
- c. Documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación y la extensión de dicho bien donde se cría el ganado. Este requisito no aplica a los artesanos y productos reciclados;
- d. Informe sobre la cantidad estimada de producción para el período que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto o ganado a producir, la cual deberá ser expresada en la misma unidad de medida que factura su producción; el informe deberá estar firmado por el contador autorizado, contribuyente o representante legal;
- e. Libro de salarios y planilla reportada al IGSS de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado;

f. Documentación de soporte de la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales.

Cumplidos los requisitos anteriores, la administración tributaria los autorizará y registrará por un año. (Disposiciones para el Fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando, 2012)

Al analizar los cuestionarios realizados a los contadores de productores de hule natural se pudo determinar la poca práctica que poseen en realizar la gestión de inscripción de los productores agrícolas en la SAT, ya que el 60% de los encuestados indica que no ha realizado la gestión, debido a distintos motivos en donde normalmente los productores agrícolas no aplican por falta de algún requisito a los que está sujeto para optar a ser inscrito en este registro.

La población de clientes de este tipo se puede decir que se ha desgastado, pues la baja en los precios y los altos costos de los insumos han sido también pieza importante para que los productores opten por incursionar en otros productos agrícolas.

En relación a la cartera de clientes que normalmente maneja un profesional de la contabilidad se pudo determinar que de los contadores seleccionados el 50% cuentan en su cartera de clientes con un margen de 1 a 5 productores huleros, un 35% de 6 a 10 y un 15% de 11 a 15 productores, esto indica que la mayoría de productores ya no tiene relación con su contador, debido a que por motivo de que ya no es necesaria llevar la contabilidad completa, hablando únicamente a requisitos exigidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, ya el productor no se interesa por pagar estos servicios.

Además se puede observar que de los contribuyentes que se dedican a esta actividad, tomando como base la cartera de clientes de cada contador individualizado, el 100% respondió que tiene inscrito de 1 a 5 productores agrícolas en la Superintendencia de Administración Tributaria, esto indica que existen razones suficientes para que se genere el abstencionismo por parte del productor para no realizar esta gestión ante la institución antes mencionada.

De los contadores encuestados el 90% indica que conocen íntegramente los requisitos necesarios para inscribir a un productor, mas sin embargo no han tenido la oportunidad de realizar esta gestión. Un 10% desconoce y realmente no ha tenido ningún tipo de iniciativa para realizar este trámite.

En referencia al mayor problema que tienen los productores al realizar esta gestión, los contadores indicaron que un 40% de estos tienen problemas por el miedo que les genera el estar inscrito en un registro que es exclusivamente para productores agrícolas, pues según ellos esto daría cabida a mayor hostigamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Un 10% indica que esto se da por falta de interés del productor, esta situación generalmente se da en personas para los que esta actividad represente en su profesión empresarial una segunda o hasta tercera fuente de ingresos.

Un 40% de los contadores indica que esto se debe a la pérdida de interés que ha perdido el productor en afiliarse al seguro social, y al analizar los requisitos es indispensable presentar las planillas de seguridad social si este aplicase para estar inscrito en esta institución, cosa que normalmente por ser actividad agrícola siempre cuenta con los empleados necesarios para estar obligado a adherirse al IGSS; convirtiéndose esta en una razón poderosa para desistir y no tratar de aplicar para ser inscrito.

Otro 10% indica que no cuenta con la documentación necesaria para respaldar los costos y gastos a que los requisitos también hacen referencia como punto indispensable para la inscripción.

Adicional a esta información, se investigó por medio de cuestionarios a los productores de hule natural en donde se pudo evidenciar la falta de interés por parte del productor a inscribirse en el registro de productores autorizados de la Superintendencia de Administración Tributaria, partiendo de que la mayoría no cuenta con algunos documentos que se harían necesarios al momento de iniciar esta gestión.

El 90% de los encuestados no se encuentra inscrito como productor y esto indica que han asimilado el pago de impuesto por medio de la factura especial y la retención inmediata de impuesto que se genera al realizar las ventas de productos por esta forma.

Aun así ellos se encuentran inscritos a los regímenes de pago de impuestos vigentes en la legislación tributaria guatemalteca, pero al no estar facturando propiamente no se genera ningún tipo de información referente a los pagos de impuesto, únicamente informativa. Todos se encuentran inscritos, ya que anterior a la vigencia del decreto 4-2012 estos facturaban las ventas de productos sin ninguna regulación.

Al momento de sondear en referencia a los requisitos que se hacen necesario para la inscripción en el registro de productores autorizados, se estableció que un 50% no tiene inconsistencias en la SAT lo que le daría la oportunidad de no tener problemas con este requisito, sin embargo un 40% si los tiene pero de acuerdo a la información proporcionada son deudas o inconsistencias de menor valor por lo que solo se harían necesarias algunas gestiones pues por lo general todo fue bien tributado o presentado.

En el requisito de presentar documentos que comprueben la propiedad, usufructo o arrendamientos de propiedad, el 95% contesto que si contaba con estos documentos, debido a esto se establece que no existen impedimentos al analizar este requisito.

Al solicitar que se indicara si poseían libro de salario o de planillas el 70% respondió que contaban con este registro, el 30% indico que sí, aquí se denota la falta de interés por parte de los empresario para autorizar el libro de salarios o planillas en la inspección de trabajo debido a la poca fiscalización que existe por parte de esta entidad, pero que al solicitarlo por parte de la SAT se genera un desconocimiento ya que existen controles internos pero no autorizados.

En relación a los trabajadores que realizan actividades dentro de la empresa se puedo determinar que un 75% de los encuestados cuentan con 3 colaboradores en adelante y un 25% cuentan con 1 o 2, esto indica que los que tienen más de 3 deberán comprobar estar inscritos en el seguro social ya que es obligatorio afiliarse después de emplear a más de tres personas. Este requisito también es exigido por la SAT.

Cuando se les pregunto si estaban afiliados al IGSS un 90% indico que no y un 10% indico que sí, aquí se puede observar la falta de interés por los patronos de afiliarse a este sistema, entre los argumentos están el mal servicio brindado por la entidad y las altas cuotas patronales, pero en realidad el poco valor que el empresario le da a sus empleados. Si fueren mayores de 3 empleados los que laboran en la empresa, el productor estaría obligado a inscribirlos en el IGSS para poder afiliarse como productor autorizado.

El 80% posee facturas especiales de las ventas de productos que ha realizado y un 20% no las posee, esto indica que la mayoría vende sus productos a exportadores y que estaría en disposición de cumplir este requisito.

El 80% no posee facturas que comprueben la compra de productos agrícolas para la generación del hule, esto indica que compran sus productos sin factura o no la exigen, ya que debido a que no influye en el pago de impuestos les es indiferente solicitarla al vendedor.

En relación a que si tiene contratados los servicios de un Perito Contador o Contador Público y Auditor que los pueda auxiliar en el momento de realizar la gestión de inscripción como productor ante la SAT el 95% indica que si posee y el 5% indica que no, por lo regular son los catalogados como pequeños contribuyentes los que no los poseen, pues los afiliados al régimen general del pago de impuestos si cuentan con personas que los asesoren en el momento de iniciar este trámite.

5.1.2 De la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de administración tributaria fue creada considerando que era necesario reformar estructuralmente la administración tributaria, para que se recauden con efectividad los ingresos que el estado requiere para cumplir sus obligaciones constitucionales, en particular las que tienen relación con el gasto social. (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

Según (Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998) es objetivo de la SAT ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria contenidas en la

legislación de la materia y ejercer las funciones específicas de las cuales mencionaremos la siguiente:

1. Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

El 95% de los contadores indica de los contadores indica que no ha recibido ningún tipo de capacitación u orientación por parte de la administración tributaria, un 5% indica que si la ha recibido, sin embargo este pequeño porcentaje de contadores indican que esta se ha realizado de forma informal y de una manera confusa, a tal grado que hasta los funcionarios de esta institución carecen de información al respecto.

El 75% conoce la dependencia de la Superintendencia de Administración Tributaria donde se debe ingresar el expediente para solicitar la inscripción de los productores agrícolas, y un 25% lo desconoce debido a que no ha tenido la oportunidad ni siquiera de buscar información referente al tema.

5.1.3 Flujo de efectivo

Según (Parker Randall, 2009) el estado de flujo de efectivo es un estado contable básico que informa sobre los movimientos de efectivo y sus equivalentes, distribuidas en tres categorías: actividades operativas, de inversión y de financiamiento.

Esta razón indica que promedio de este estado financiero podremos determinar el nivel de liquidez que una empresa puede generar en un periodo determinado tomando en cuenta las fuentes generadoras de efectivo y los egresos de cada unidad económica.

Los contadores en su criterio técnico un 75% indica que la perdida por de liquidez se da en un 50%, un 15% indica que en un 25% y un 10% que en un 75%, esto tiene que ver con la forma en que se encuentran inscritos en la Administración tributaria, pero en conclusión se establece la disminución del efectivo al no estar inscrito en el registro de productores.

Finalizando la encuesta se les planteo si creían que se veía afectada la liquidez de un productor al no estar inscrito en el registro de productores agrícolas de la Superintendencia de Administración Tributaria, un 95% de los encuestados dijo que si afectaba y un 5% indicó que no.

Los contadores que indicaron si afectaba coincidieron en que esto se debe a que los impuestos al no estar inscrito como productor autorizado eran directos, y que además eran instantáneos por realizar las retenciones tanto de IVA como de ISR al momento de emitir la factura o de realizar la liquidación, ya que no daba la pauta al productor del manejo de efectivo, ni de retrasar los pagos al menos durante el periodo de liquidación de los impuestos independientes.

Los contadores que indicaron que no existen afecciones por no estar inscritos, son normalmente los que manejan clientes inscritos anteriormente en el régimen general de ISR y que ahora se ven poco afectados por este tipo de pago, ya que los porcentajes de cálculo son iguales a los dados en las facturas especiales. Únicamente con la variación del tiempo que ellos lo ven con poco efecto sobre la liquidez.

También se realizó un análisis de información referente al cuestionario aplicado a los productores de hule natural, en donde el 90% de los encuestados no conoce las ventajas o desventajas que puedan darse a la hora de estar inscritos como productores autorizados en la SAT ya que desconocen si pudieran tener mayor liquidez al momento de cambiar la forma del pago de sus impuestos.

En la creencia que tienen los productores sobre la disminución de liquidez se puede identificar los siguientes porcentajes, el 25% de los encuestados cree que han disminuido su liquidez por un 25%, otro 25% cree que la ha disminuido en un 50%, el 40% cree que ha disminuido en un 75% y el 10% cree que ha disminuido en un 100%. Esto derivado de la efectividad con que pudieran haber respondido a obligaciones financieras, comerciales o laborales.

5.1.4 Del análisis financiero y la liquidez

Según (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006) el análisis financiero es un conjunto de principios, técnicas y procedimientos que se utilizan para transformar la información reflejada en los estados financieros, en información procesada, utilizable para la toma de decisiones.

Esto indica que por este medio podremos determinar el nivel de liquidez y rentabilidad que una empresa obtiene por un periodo determinado, además para efectos de la investigación los niveles de impuestos pagados y la mejor forma de pago, relacionándolos con la situación generalizada que atraviesan los productores de productos agrícolas que desarrollan actividades agrícolas.

5.1.5 Razones de liquidez

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad para generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de sus obligaciones, a continuación se mencionan las más importantes. (Escobar Gallo & Cuartas Mejia, 2006)

5.1.6 Razones de rendimiento

Aun cuando la cifra de beneficios es una medida importante de la actividad realizada, no constituye por sí sola, una medida de síntesis global, pues para tenerla, es necesario relacionar los beneficios con la inversión necesaria para obtenerlos”. (Rubio Dominguez, 2007)

5.1.7 Análisis financiero por tipo de contribuyente

Se realizaron pruebas de liquidez y rendimiento, así como también de análisis financiero integral a tres tipos de contribuyentes los cuales son:

- Régimen de Pequeño contribuyente
- Régimen General del Pago de IVA y Régimen sobre utilidad de ISR
- Régimen General del Pago de IVA y Régimen Opcional del ISR

En los tres casos desarrollados en el análisis financiero se pudo determinar de acuerdo a los diferentes regímenes establecidos por la legislación tributaria que se generan mayores márgenes de liquidez estando inscrito y facturando sus ventas con facturas propias no con facturas especiales.

5.1.8 Régimen de pequeño contribuyente

Según (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992) son Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil quetzales (Q.150, 000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al régimen de pequeño contribuyente.

La tarifa aplicable en el régimen de pequeño contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario.

En el análisis de liquidez se puede observar un aumento significativo relacionando los dos escenarios de análisis, ya que en la formulación del capital de trabajo al no estar inscrito genera un monto de Q. 18,870.00 y estando inscrito generaría un monto de 34,975.00 esto indicaría una diferencia neta de Q. 16,105.00 que estaría recuperando el empresario por el efecto al momento de estar inscrito.

En la prueba corriente se puede evidenciar el porcentaje que existe al establecerse la diferencia antes indicada en el capital de trabajo, ya que en los la liquidez real arroja una liquidez corriente de 4.97% y en la liquidez supuesta estando no inscrito establece un 7.19% corroborando el crecimiento de liquidez que se puede dar en el momento de inscribirse como productor agrícola.

5.1.9 Régimen general del pago de IVA y régimen sobre utilidad de ISR

Según (Ley del Impuesto al Valor Agregado, 1992) Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la

base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.

Los contribuyentes que se inscriban al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

Esto indica que toda persona inscrita bajo estos términos deben de pagar el IVA integro deduciendo únicamente el impuesto por cobrar determinado en los costos y gastos que hayan tenido su origen en la generación de la renta gravada.

Y para el pago de ISR deben tomar en cuenta los costos y gastos que hayan realizado en el periodo fiscal, pagando sobre la utilidad neta un porcentaje que asciende al 28% en el periodo fiscal 2014. . (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

Al realizar pruebas de liquidez se puede observar en el capital de trabajo, el aumento significativo relacionando los dos escenarios expuestos, en los reales establece un capital de trabajo de Q. 33,315.00 y en los supuestos Q. 95,559.00 este crecimiento relacionado a la forma de pago de impuestos del empresario.

En la prueba corriente se puede evidenciar el porcentaje que existe al establecerse la diferencia antes indicada en el capital de trabajo, ya que en los la liquidez real arroja una liquidez corriente de 2.67% y en la liquidez supuesta estando no inscrito establece un 2.39% esto indica que al parecer la relación corriente se ve afectada en el porcentaje, pero en cifras dinerarias se ve beneficiada, rebajando su margen de liquidez corriente en 0.28% en relación a los reales, pero siendo aun así razonables para actividad económica que desarrolla.

5.1.10 Régimen general del pago de IVA y opcional del ISR

De acuerdo a (Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012) los contribuyentes que se inscriban al régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

Los tipos impositivos de este régimen aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes:

Rango de renta imponible mensual	Importe Fijo	Tipo impositivo de
Q. 0.01 a Q. 30,000.00	Q. 0.00	5% sobre la renta imponible
Q. 30,000.01 en adelante	Q. 1,500.00	7% sobre el excedente de Q. 30,000.00

(Ley del Impuesto sobre la Renta, 2012)

Al realizar pruebas de liquidez se pudo identificar que a pesar de que los porcentajes son iguales a los establecidos al momento de vender productos con factura especial, la empresa tuvo un crecimiento en su liquidez ya que en los datos reales al realizar la prueba de capital de trabajo se estableció un total de Q. 34,809.00 y en los supuestos estando inscrito como productor se situó en Q. 69,650.00 redoblando el capital de trabajo establecido en los datos reales, reafirmando que aunque este régimen es el más equivalente al de tributación por factura especial, aun así tiene beneficios en la liquidez del empresario.

En la prueba corriente se estableció para los datos reales 3.32% de liquidez corriente y para los datos supuestos un 4.40% esto indica que existe una alza en el efectivo significativa ya derivado de la forma de pago de impuestos se genera mayor disponibilidad aun pagando los mismos niveles de Impuesto sobre la renta y rebajando el IVA con costos y gastos necesarios para la producción del bien.

Conclusiones

1. El efecto en la liquidez de productores de hule natural, en relación con las regulaciones fiscales a productores agrícolas, con respaldo en la investigación y evaluación financiera de productores no registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria en comparación con la información financiera estando estos registrados, generando los siguientes resultados por tipo de contribuyente:
 - En el pequeño contribuyente un aumento la liquidez en 2.22%
 - En el contribuyente de pago de impuesto al valor agregado general y opcional simplificado del impuesto sobre la renta un aumento la liquidez en 1.08%
 - En el contribuyente de pago de impuesto al valor agregado general y sobre utilidades del impuesto sobre la renta disminuyo la liquidez en 0.28%.
2. Las regulaciones a los productores agrícolas en el pago de impuestos son las contenidas en artículo 52 “A” del Decreto 4-2012 que crea la factura especial por cuenta del productor de productos agrícolas y el registro de productores agrícolas de la Superintendencia de Administración Tributaria.
3. La proporción de productores que cumplen con los requisitos para inscribirse como productores autorizados ante la administración tributaria oscila entre el 1% y el 10% de productores totales.
4. La evaluación y comparación de índices de liquidez de los productores autorizados y los no registrados en la SAT concluyen que los afiliados al régimen de pequeños contribuyentes del pago del impuesto al valor agregado, los afiliados al régimen general del impuesto al valor agregado y opcional simplificado del impuesto sobre la renta, acrecientan su liquidez; no así los afiliados al régimen general del impuesto al valor agregado y sobre utilidades de impuesto sobre la renta, que disminuye, sin embargo su capital de trabajo refleja un aumento que va de Q 33.315.00 a Q. 95,559.00 estando inscrito.

Recomendaciones

- 1 Establecer mediante mecanismos contables por parte de los profesionales de la contabilidad, la comparabilidad de los flujos de efectivo de sus clientes, estableciendo por medio de razones y análisis financiero la pérdida de liquidez y efectivo que se genera al no estar inscrito como productor autorizado en la Superintendencia de Administración Tributaria.
- 2 De acuerdo a lo establecido e indicado sobre las regulaciones que afectan directamente al productor de productos agrícolas en el pago de impuestos, es necesario que el productor con apoyo de asesoría profesional, trate de obtener mediante gestiones ante las autoridades competentes los documentos necesarios para poder así, aplicar para la inscripción ante la administración tributaria en registro de productores autorizados.
3. Instar a los profesionales de la contabilidad, a brindar mayor asesoría a los productores agrícolas sobre la inscripción en la administración tributaria como productores autorizados, ya que estos beneficiara de mejor manera a sus clientes a obtener mejores ganancias, así como también mayor liquidez en las operaciones de su empresa.
4. Se hace necesario que los productores afiliados al régimen de pequeño contribuyente del pago del impuesto al valor agregado, realicen esfuerzos por realizar el trámite de productor autorizado ya que se beneficiaran en primer plano con la exención del pago de ISR y el los contribuyentes inscritos en el régimen general de Impuesto al valor agregado y sobre Utilidades del impuesto sobre la renta, ya que se ve beneficiado con una aumento monetario en su liquidez del 286%.

Referencias

Libros

1. Congreso de la República. (1991). Código Tributario. En *Decreto 6-91*. Guatemala.
2. Congreso de la República. (1992). Ley del Impuesto al Valor Agregado. En *Decreto 27-92*. Guatemala.
3. Congreso de la República. (1998). Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. En *Decreto 1-98*.
4. Congreso de la República. (2006). Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. En *Decreto 20-2006*. Guatemala.
5. Congreso de la República. (2008). Ley del Impuesto de Solidaridad. En *Decreto 73-2008*. Guatemala.
6. Congreso de la República. (2012). Disposiciones para el Fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y al contrabando. En *Decreto 4-2012*. Guatemala.
7. Congreso de la República. (2012). Ley del Impuesto sobre la Renta. En *Decreto 10-2012 Libro I*. Guatemala.
8. Congreso de la República. (2014). Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015. *Decreto 22-2014*.
9. Congreso de la República de Guatemala. (9 de Abril de 1970). Código de Comercio. En *Decreto 2-70*.
10. Escobar Gallo , H., & Cuartas Mejia, V. (2006). *Diccionario economico financiero*. Colombia: Lorenza correa lestrepo
11. Finnerty, J., & D. Stowe, J. (2010). *Fundamentos de Administración Financiera*. Mexico.

12. Guzmán, G. y. (2006). *Contabilidad Financiera*. Colombia: Universitaria de Rosario.
13. Mantilla, S. A. (2013). *Estadares/ Normas internacionales de Informacion Financiera IFRS/NIIF* (Cuarta ed.). Bogota Colombia: Imagen Editorial.
14. Namakforoosh, M. N. (2005). *Metodologia de la Investigacion*. Limusa.
15. Orózco, G. (2009). *Origen y naturaleza del hule. Agronegocios el Hule*.
16. Rubio Domínguez, P. (2007). *Manual de Analisis Financiero*.

Revistas

17. Corporacion Para el Desarrollo. (23 de Enero de 2010). *Analisis de Agricultura en Guatemala*. Guatemala

Direcciones de Internet

18. Banco de Guatemala. (febrero de 2014). *Banguat*. Recuperado el 15 de Abril de 2015, de <http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id>
19. Parker Randall. (2009). *Parker Randall Guatemala*. Recuperado el 15 de Abril de 2015, de <http://www.niifpymes.com>
20. Vázquez, D. (2013). *Normas Internacionales de Informacion Financiera(NIIF-IFRS)*. España: profit editorial.
21. Huleras en Guatemala. (16 de Agosto de 2010). *Bogs Huleras Guatemala*. Recuperado el 15 de Abril de 2015, de <http://hulerasguatemala.blogspot.com/>
22. La Cadena del Caucho en Colombia. (2006). *Observatorio Agrocadenas Colombia*. Recuperado el 15 de abril de 2015, de http://www.agronet.gov.co/www/docs_agronet

Anexos

Universidad Panamericana de Guatemala

Campus regional de Quetzaltenango

ACA en Contaduría Pública y Auditoría



“El efecto de las regulaciones a los productores agrícolas, en la liquidez de los productores de hule natural”

Cuestionario para contadores de las empresas productoras de hule natural.

A continuación se le presentan una serie de interrogantes, relacionadas con el tema antes mencionado, únicamente es necesario marcar con una X la respuesta o respuestas seleccionadas.

1. ¿Ha realizado usted ante la Administración Tributaria la gestión relacionada con la inscripción de productores agrícolas?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

2. ¿En el ejercicio de su profesión, cuantos clientes maneja en su cartera que desarrollen actividades agrícolas relacionadas con la producción de hule natural?

1 a 5__ 6 a 10__ 11 a 15__ 16 a más.__ No sabe/No respondió__

3. ¿De su cartera de clientes, cuántos de los productores se encuentran inscritos como productores agrícolas en la Administración Tributaria?

1 a 5__ 6 a 10__ 11 a 15__ 16 a más.__ No sabe/No respondió__

4. ¿Conoce usted íntegramente los requisitos que se necesitan para inscribir a un productor agrícola ante la Administración tributaria?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

5. ¿Ha recibido usted por parte de la SAT capacitaciones donde expliquen la forma en que se debe realizar la gestión de inscripción de productores ante esta institución?

Sí_____ No_____ No Sabe/No Respondió_____

6. ¿Sabe usted en que dependencia de la SAT se debe de realizar esta gestión?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

7. ¿Cuál es el mayor problema que enfrenta un productor al realizar el trámite ante la administración tributaria?
- a. Poco interés del productor_____
 - b. Miedo a ser fiscalizado por esta causa_____
 - c. Deudas en la SAT_____
 - d. Carencia de documentación de propiedad de bienes_____
 - e. No documentación de costos y gastos_____
 - f. No afiliación al Igss_____
 - g. Otras_____
8. ¿Qué porcentaje de liquidez disminuye para el productor la no inscripción en el registro de productores autorizados en la Administración Tributaria?
- 25%__ 50%__ 75%____ 100%____ No sabe/ No respondió ____
9. ¿En qué porcentaje han disminuido los productores de hule, desde el momento en que inicio la vigencia del decreto 4-2012 donde se creó la figura de la factura especial, para desarrollar otras actividades agrícolas que le generen más ganancias, hablando específicamente de su cartera de clientes?
- 25%__ 50%__ 75%____ 100%____ No sabe/ No respondió ____
10. ¿Cree usted que afecta la liquidez de un productor que desarrolla actividades agrícolas especialmente en el producto del hule, la no inscripción el registro de productores autorizados por la SAT?
- Sí_____ No_____ No sabe/ No respondió ____
- Porqué_____
- _____
- _____

Universidad Panamericana de Guatemala

Campus regional de Quetzaltenango

ACA en Contaduría Pública y Auditoría



“El efecto de las regulaciones a los productores agrícolas, en la liquidez de los productores de hule natural”

Cuestionario para Propietarios de Fincas Productoras de Hule Natural.

A continuación se le presentan una serie de interrogantes, relacionadas con el tema antes mencionado, únicamente es necesario marcar con una X la respuesta o respuestas seleccionadas.

1. ¿Esta usted inscrito en el registro de productores agrícolas en la Superintendencia de Administración Tributaria?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

2. ¿A qué régimen del pago de impuestos está inscrito usted en la Superintendencia de Administración Tributaria?

IVA general____ ISR opcional simplificado____ ISR sobre utilidades____

IVA pequeño contribuyente____

3. ¿Posee usted deudas o inconsistencias en la Superintendencia de Administración Tributaria que entorpezcan y dificulten la emisión a su favor de la solvencia fiscal?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

4. ¿Posee usted documentos que comprueben la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real que compruebe la posesión del inmueble donde se cultiva su producto?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

5. ¿Tiene autorizado libro de salarios o planillas?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

6. ¿Cuántos trabajadores habituales laboran normalmente en su empresa?

1 a 2 trabajadores_____ 3 trabajadores en adelante_____

7. ¿Está afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

8. ¿Posee Facturas especiales por las ventas de productos agrícolas que ha realizado a exportadores?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

9. ¿Posee facturas o documentos que respalden los gastos que sirven para la producción del producto agrícola?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

10. ¿Tiene contratados usted los servicios profesionales de un Perito Contador o Contador Público y Auditor, que le podría asesorar sobre informes y anexos solicitador por SAT para realizar la gestión de productor agrícola?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

11. ¿Conoce usted las ventajas y desventajas que se generan en su liquidez monetaria al estar afiliado al registro de productores?

Sí_____ No_____ No sabe/No respondió_____

12. ¿En qué porcentaje cree usted que ha disminuido su liquidez, al vender sus productos con factura especial en comparación a otros periodos?

25%__ 50%__ 75%__ 100%__ No sabe/No respondió__